



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE HUMANIDADES
INSTITUTO DE FILOSOFÍA

“PROPIEDAD PRIVADA, UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO”

**Tesis de grado para optar a los grados académicos de
Licenciado en Filosofía, Licenciado en Educación y
Título Profesional de Profesor de Enseñanza Media en
Filosofía**

José Ignacio Jerez Torrens

Profesor Guía: Lenin Pizarro Navia

2017

*“Venceréis, pero no convenceréis.
Venceréis porque tenéis sobrada fuerza bruta,
pero no convenceréis porque convencer significa persuadir.
Y para persuadir necesitáis algo que os falta en esta lucha, razón y derecho.”*

Miguel de Unamuno

**A CLAUDIA, SOFÍA Y EMMA
QUE CONQUISTARON MI MUNDO
A ANDREA, HIPATIA Y AYN
QUIENES CONQUISTARÁN EL MUNDO**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
1. DEFINICIONES	8
1.1 Libertad	8
1.2 Liberalismo	10
1.3 Capitalismo	11
1.4 Alcance	12
1.5 Primacía de la propiedad privada	12
1.6 Hipótesis	18
1.7 Objetivos	18
1.7.1 Objetivo principal	18
1.7.2 Objetivos secundarios	18
2. LIMITACIONES AL PODER COMO PRELUDIO AL LIBERALISMO	19
2.1 Bula de oro de 1222, Hungría	20
2.2 <i>Nihil novi nisi commune consensu</i> de 1505, Polonia	22
2.3 Declaración de Derechos de 1689, Inglaterra	27
2.4 Promesa Ducal, 1148, <i>Serenissima Repubblica di Venezia</i>	37
3. IMPLICACIONES DE LA PROPIEDAD PRIVADA	44
3.1 Propiedad privada como cuidado del recurso	44
3.2 Propiedad privada como necesidad para la generosidad	44
3.3 Propiedad privada como incentivo a la responsabilidad y al trabajo	45
3.4 Propiedad privada como creación de riqueza	46
3.5 Propiedad privada como cuidado del medio ambiente	46
3.6 Propiedad privada como equidad intergeneracional	46
3.7 Propiedad privada como tragedia de los comunes	47
3.8 Propiedad privada como interés general	47
3.9 Propiedad privada como reflejo de la escasez de un bien	48
3.10 Propiedad privada como óptimo de producción	48
3.11 Propiedad privada como responsable del daño	49
3.12 Propiedad privada como súbdito del consumidor	49
3.13 Propiedad privada como garantía de largo plazo	50
3.14 Propiedad privada como reemplazo de la violencia	50

3.15 Propiedad privada como acceso a los medios de producción	50
3.16 Propiedad privada como libertad	51
3.17 Propiedad privada como límite al ejecutivo	51
3.18 Propiedad privada como límite al legislativo	51
3.19 Propiedad privada como respeto a proyectos individuales	51
3.20 Propiedad privada como defensa de la minoría	52
3.21 Propiedad privada como libertad de prensa	52
3.22 Propiedad privada como separación de poderes	52
3.23 Propiedad privada como libertad política	53
3.24 Propiedad privada como refugio ante el Estado	53
3.25 Propiedad privada como posibilidad de alimentarse	53
4. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA	54
4.1 Apropiación original, John Locke	54
4.2 Apropiación arbitraria, Ludwig Von Mises	56
4.3 Ética de la libertad, Murray Rothbarth	57
4.4 Interés propio, Federic Bastiat	59
4.5 Bienes limitados, David Hume	60
4.6 Trinidad inseparable, Friedrich Hayek	61
4. CONCLUSIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	68

Introducción

Lo que aquí se intentará dilucidar es si el derecho a la propiedad privada es una consecuencia necesaria de la adhesión a los principios liberales. Para lo anterior se debe esclarecer ¿a qué nos referimos con principios liberales o liberalismo? Usualmente se suele señalar al liberalismo como una ideología que defiende la libertad económica, en igualdad ante la ley; la defensa de la propiedad privada y un gobierno limitado, pero en realidad el principio rector del liberalismo es simplemente la libertad; la libertad entendida como el respeto por la voluntad de cada individuo y su curso de acción, siempre que este no dañe a otro individuo. John Stuart Mill lo enunció de la siguiente manera:

La única parte de la conducta de cada uno por la que él es responsable ante la sociedad es la que se refiera a los demás. En la parte que concierne meramente a él, su independencia es, de derecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano¹.

La libertad entendida de esta manera tiene consecuencias profundas. No sería legítimo someter a otra persona a nuestra voluntad, aun cuando nos mueva un principio de justicia, bondad, sabiduría o incluso su propio bien. Aquellas serían buenas razones para intentar persuadir, para intentar convencer, pero finalmente el único soberano legítimo del individuo es el mismo individuo. Si aceptamos lo anterior, también debemos aceptar que la única asociación legítima es la asociación voluntaria entre individuos libres, que debemos tratar a cada individuo de igual manera y que ninguno debería ser privado, sin su voluntad, del fruto de su trabajo, ya que, al ser dueño de su cuerpo y regidor de sus acciones, sería dueño del fruto de su trabajo. Es así como el individuo, al trabajar la tierra mediante caminos, riegos, abonos u otros, sería dueño de los frutos producidos con su labor. Ningún otro individuo podría reclamarlos para sí, ya que estaría apropiándose del trabajo ajeno. De esta manera, comienza la legitimación de la propiedad privada, señalándola como una consecuencia necesaria del liberalismo; el paso posterior en la

¹ Mill, John Stuart (2010), *Sobre la libertad*. Buenos Aires: Alfaguara, p.44.

libre interacción entre individuos es el poder acordar libremente el traspaso de su propiedad bajo las condiciones que acuerden libremente entre las partes, conformando un libre mercado.

Aun si acordamos lo anterior, ¿es posible ser dueño de tierras que no han sido intervenidas por el hombre? ¿Cómo se genera la apropiación actual de tierras no reclamadas? ¿Una toma de un lugar no habitado ni trabajado, genera derechos de propiedad? ¿En caso de no existir más tierra disponible, se carece de todo derecho a la tierra para los nuevos individuos? ¿Las consecuencias del crecimiento demográfico llevarían a la esclavitud de los sin tierra? ¿Sería esto compatible con la doctrina liberal moderna y lo que entendemos por respeto a la libertad de los individuos?

Supongamos que aceptáramos la apropiación legítima de la tierra y sus productos, ¿podría un individuo o un grupo comprar toda la tierra que contenga agua? ¿Podrían todos los dueños de agua asociarse libremente para establecer precio arbitrario por el agua? O, dicho de otro modo, las consecuencias de aceptar la libertad entendida como libertad negativa tiene por consecuencia un tipo de esclavitud. La propiedad privada desde una óptica liberal ¿es obstáculo para la libertad o es una condición necesaria del respeto a la misma? Todo lo anterior se espera aclarar en la presente investigación.

1. Definiciones

Para comenzar a dilucidar las preguntas que se han planteado se deben establecer algunas definiciones, un idioma común; de lo contrario, se terminará discutiendo sobre las definiciones y no sobre los problemas planteados. Las definiciones que se entregan a continuación buscan retratar la óptica liberal, pues es bajo esta óptica que se intenta analizar la relación del liberalismo con la propiedad privada. Tampoco se pretende zanjar todas las discusiones relativas al liberalismo, ni establecer todas las definiciones expresadas como monolíticas, pero sí intentar rescatar el espíritu liberal en cada una de ellas.

1.1 Libertad

Una definición laxa de libertad sería entenderla como la ausencia de impedimento para realizar una acción o tarea. En este sentido, se suelen delinear dos tipos de libertad: la libertad positiva y la libertad negativa. La libertad negativa se refiere a la ausencia de impedimento en la acción elegida por el individuo, a no ser esclavo de otro hombre. Claude Adrien Helvétius lo enuncia claramente:

El hombre libre es el hombre que no está encadenado, ni encerrado en una cárcel, ni tampoco aterrorizado como un esclavo por el miedo al castigo... no es falta de libertad no volar como un águila, ni no nadar como una ballena².

Esta definición de libertad considera libre al hombre cuando otro hombre no le impide una acción ni lo amenaza de antemano ante la posibilidad de que la ejecute. Esta definición también esboza que tendremos restricciones por naturaleza; estamos limitados por nuestro

² Berlin, Isahia (1958), *Dos conceptos de libertad*. Oxford: Clarendon press, p. 3.

cuerpo e incluso, como esclavos de este, debemos alimentarlo y cuidarlo si deseamos seguir existiendo. Podemos extender esto a que somos esclavos de la naturaleza, esclavos de nuestras pasiones e incluso de nuestra mente y aun así somos libres.

En otro sentido, se habla de la libertad positiva, en la cual se distingue la libertad no solo como ausencia de oposición a la acción, sino como la posibilidad real de acción. ¿Qué tan libre es quien no tiene otra opción que vender su fuerza de trabajo para subsistir precariamente? ¿Es libre quien carece de los conocimientos básicos para tomar decisiones que lo beneficien? ¿Es libre quien carece del tratamiento mínimo para seguir viviendo? ¿Es más libre una persona en la jungla virgen, donde no llegan otros hombres ni el Estado, o una persona en Dinamarca donde existe mayor coacción, pero puedo acceder a educación y salud de mejor manera? ¿Es libre de votar quien no tiene impedimento para hacerlo, pero no cuenta con el dinero para llegar al lugar de votación? Aquí es donde se zanja en gran parte quien adhiere a los principios liberales; un liberal ve en la implementación de la libertad positiva una especie de cárcel, ciertos derechos básicos garantizados a costa de forzar ciertas obligaciones por medio de la coacción estatal. La libertad positiva puede ser deseable, pero no debe pasar por sobre la voluntad individual. Esto no quiere decir que no existan otras aproximaciones, como considerar la libertad positiva como preferente y el principio donde se puede construir la interacción entre las distintas personas o que se debe buscar la maximización de ambas libertades en el juego democrático u otras aproximaciones. Pero esto ya no podría ser considerado liberalismo, porque no respeta necesariamente el autogobierno de cada individuo.

1.2 Liberalismo

El liberalismo es una doctrina o corriente que se basa en la defensa de la libertad³. La libertad entendida como la soberanía individual, auto-propiedad o también llamada propiedad de uno mismo. Realmente, de manera necesaria no controlamos nada más que nuestro cuerpo; toda acción o interacción está dada necesariamente por el dominio y mediación del único cuerpo que poseemos. No existe contrato implícito que se deba cumplir ni leyes que estemos obligados a seguir. Se puede ser disuadido con argumentos, pero finalmente el control de la acción recaerá en el individuo, pues ninguna palabra podrá necesariamente detenerlo y, en última instancia, solo se interpondría una acción física de otro individuo. Esto se expresaría así:

No hay nada que pueda quitar la libertad a un hombre salvo otros hombres. Para ser libre, un hombre debe ser libre de sus hermanos⁴.

La pregunta es ahora bajo qué principio regir esta interacción o cuándo sería legítimo detener mediante la fuerza a otro hombre en la libre determinación de sus acciones. En primera instancia, podemos sostener que, si no se está afectando o amenazando físicamente a otro individuo, no es legítimo intervenir en el desarrollo de ese curso de acción. Esto es lo que se llama el principio de no agresión. Thomas Jefferson lo enunció de la siguiente manera:

La libertad legítima es una acción sin obstáculos de acuerdo con nuestra voluntad dentro de los límites que nos rodean por la igualdad de los derechos de los demás. No añado dentro de los límites de la ley porque la ley es a menudo la voluntad del tirano, y siempre así cuando viola los derechos del individuo (...). Ningún hombre tiene el derecho natural de cometer la agresión en la igualdad de los derechos de los demás, y esto es todo de lo que las leyes deben restringirlo⁵.

Es así como la propiedad sobre uno mismo y el principio de no agresión serían los principios rectores del liberalismo.

³ Liberalismo procede del latín *liber*, que significa libre, y el sufijo *-ismo*, que refiere a doctrina.

⁴ Rand, Ayn (1816), *Himno*. Guatemala: Universidad Francisco Marroquín. p.44

⁵ Jefferson, Thomas (1816), *Carta a Francis Gilmer, 7 de Junio 1816*. Washington DC: Library of Congress.

1.3 Capitalismo

El capitalismo no es una ideología sino una forma de producción; de hecho, es un término descriptivo. Según Marx, la historia de la humanidad pasó principalmente por las siguientes formas de producción:

- Comunismo primitivo
- Modo de producción asiático
- Modo de producción esclavista
- Modo de producción feudal
- Modo de producción capitalista

El modo de producción capitalista se basa en los derechos de propiedad, teniendo un dominio particular sobre la misma. Esta propiedad se puede vender, arrendar, prestar, regalar o usufructuar como también los individuos, como dueños de su cuerpo, pueden negociar su fuerza de trabajo libremente. Así las relaciones se dan entre individuos o agrupaciones libres en un mercado, el cual se regula libremente según las necesidades o demandas y según la producción u oferta, sin una planificación central. Si observamos este comportamiento de manera preponderante en las relaciones de producción, estaremos en un sistema capitalista. Esto no quiere decir que todos los sistemas con este modo de producción serán iguales. Actualmente existen estados socialdemócratas, como los países nórdicos, con amplios estados de bienestar y derechos mínimos garantizados, dentro de un modelo de producción capitalista, y naciones como Estados Unidos con bajas regulaciones y mínimas garantías que también adoptan un modo de producción capitalista.

Un modo de producción distinto es un modo de producción socialista en donde no existe la propiedad privada de los medios de producción, por lo cual la forma de producción se organiza de manera común o central y la adquisición de bienes y servicios se da fuera del libre mercado, por ejemplo, mediante la identificación de las necesidades de la población. De la misma forma, la producción no está organizada en base a la decisión del productor particular, sino que es dirigida mediante la decisión de la comunidad o el Estado. Esta sería una forma de producción

socialista. El modo de producción socialista es respaldado por ideologías tales como el socialismo, comunismo, mutualismo, entre otras. En el caso del capitalismo es propugnado por ideologías como anarcocapitalismo, socialdemocracia, liberalismo, libertarismo, objetivismo, etcétera.

1.4 Alcance

Esta tesis se limita a indagar sobre el liberalismo entendido como el principio de no agresión y autogobierno, rebatiendo la concepción actual de que la propiedad privada sin limitaciones es una consecuencia necesaria de la libertad negativa. No es propósito de esta tesis rebatir los axiomas del liberalismo ni los alcances éticos del sistema.

1.5 Primacía de la propiedad privada

El interés de este estudio radica en contrastar el concepto de propiedad privada actual en los centros de pensamiento liberal con los principios filosóficos liberales que dicen sostener. Para lo anterior, se debe mostrar la apreciación actual de la propiedad privada en los centros de pensamiento liberal. Para no detallar la declaración de principios de cada uno de los think tanks liberales, citaremos a Property Rights Alliance, a la cual se adhieren mayoritariamente:

La propiedad es el sustento de una sociedad libre, es la fundación de la habilidad ciudadana para controlar su propia vida y modelar su propio destino. Los derechos de propiedad protegen todos los otros derechos porque la propiedad permite a los ciudadanos ser independientes y por lo tanto capaces de autogobernarse⁶.

En la cita anterior, se observa cómo se considera a la propiedad como la piedra fundacional del liberalismo; como una condición necesaria para ejercer la libertad e

⁶ Traducción propia, <http://www.propertyrightsalliance.org/> ; texto original:

“Property is the substance of a free society. It is the foundation of the citizenship’s ability to control its own life and to strive to shape its own destiny. Property rights protect all other rights, because property enables citizens to be independent and hence capable of self-government”.

independencia. No solo eso. En la siguiente cita se advierte cómo la propiedad sería el guardián de todos los otros derechos.

El derecho de propiedad es el guardián de cualquier otro derecho y privar a las personas de él, es en los hechos privarlas de su libertad⁷.

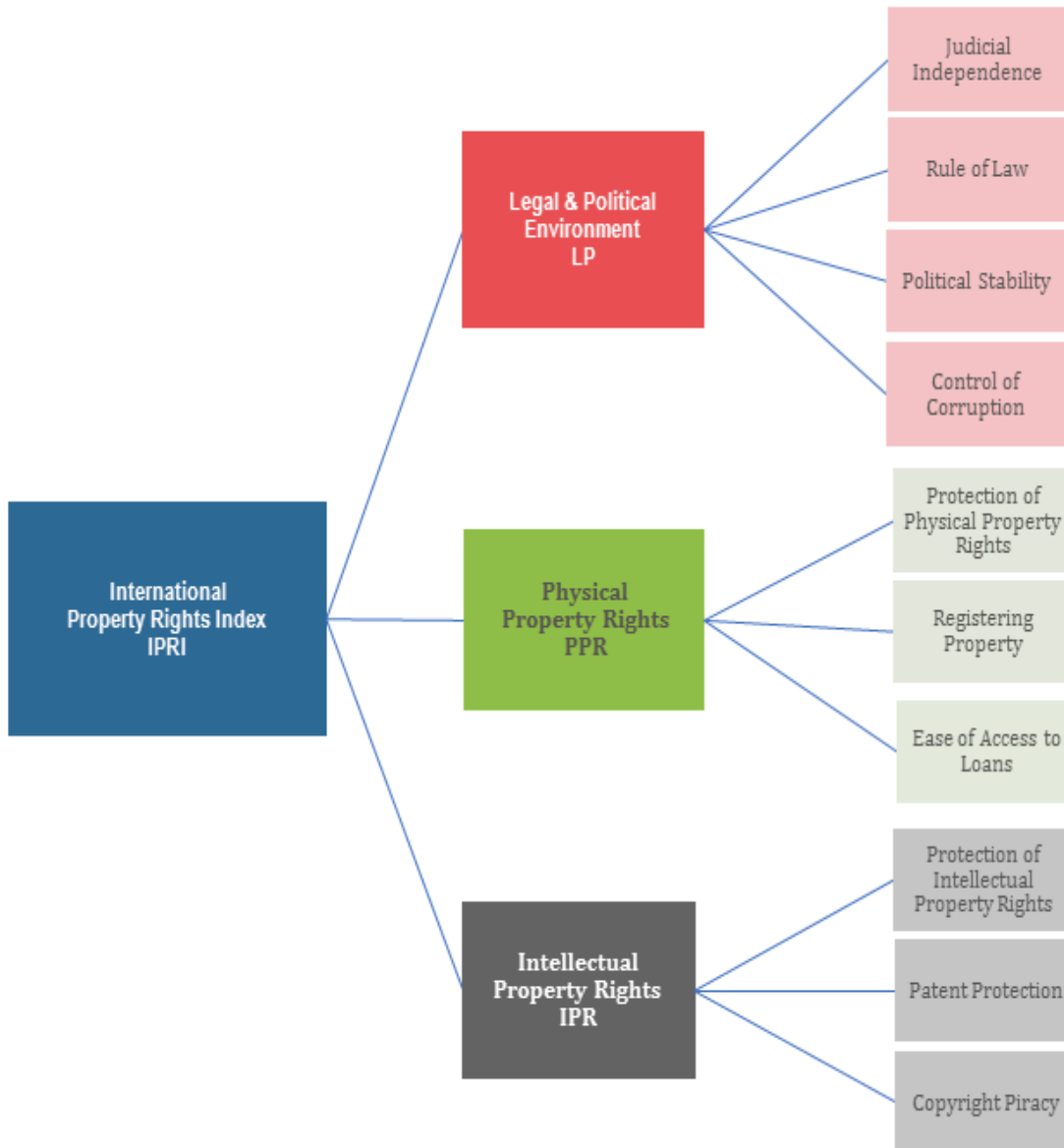
Property Rights Alliance intenta dar una fundamentación filosófica, justificando la defensa de la propiedad privada de la siguiente manera:

Aristóteles argumentó que la propiedad privada promueve las virtudes humanas tales como responsabilidad y prudencia, mayor dominio sobre sí mismo y, por tanto, la práctica del autocontrol –una fuerza positiva que calza a una persona para ser ciudadano; John Locke vincula la discusión al estado natural y hace una defensa moral de la legítima apropiación unilateral conocida como la teoría del primer ocupante; Hegel conecta la propiedad privada al desarrollo personal y a la libertad individual, mientras que Bentham considera la propiedad como una criatura de la ley; John Stuart Mill define la propiedad individual como la institución primaria y fundamental donde los acuerdos económicos de la sociedad siempre han descansado⁸.

El texto anterior toma de manera incompleta y parcial las ideas de prominentes autores, presentándolos como defensores de la propiedad privada sin ningún tipo de preocupación sobre la misma; se verá en capítulos posteriores que los autores liberales clásicos identifican claramente los problemas de la propiedad privada y los límites con que debe contar. Por último, se muestra un cuadro con las organizaciones que adhieren a esta institución, en el cual encontraremos a los tres principales centros liberales de Chile: Fundación para el Progreso, ResPublica y Libertad y Desarrollo.

⁷ Traducción propia, <http://www.propertyrightsalliance.org/>; texto original: “The right of property is the guardian of every other right and to deprive the people of this, is in fact to deprive them of their liberty”.

⁸ Traducción propia, <http://www.propertyrightsalliance.org/>; texto original: “Aristotle (1988 [c.330BCE]) argued that private property promoted human virtues like responsibility and prudence, enhanced self-possession and therefore the practice of self-control – a positive force that suited a person for citizenship; John Locke linked the discussion to the state of nature and gave a moral defense of the legitimacy of unilateral appropriation in what is known as the First Occupancy theory; Hegel connected property ownership to self-development and individual freedom; while Bentham considered property as a creature of law; and John Stuart Mill defined individual property as a “primary and fundamental institution (...) the economical arrangements of society have always rested”.



Partners Propety Rights Alliance

Nombre	País
Afghanistan's Economic and Legal Studies Organization (AELSO)	Afganistán
Foundation for Economic Freedom	Albania
Friedrich Naumann Foundation	Alemania
Institute for Free Enterprise	Alemania
Fundación Atlas 1853	Argentina
Fundación Bases	Argentina
Fundación Libertad y Progreso	Argentina
Fundación Libertad	Argentina
Institute for Public Affairs	Australia
Mannkal Economic Education Foundation	Australia
MyChoice Australia	Australia
Austrian Economics Center	Austria
F.A. v. Hayek Institute	Austria
The Nassau Institute	Bahamas
New Direction	Bélgica
Populi	Bolivia
CPA	Bosnia-Herzegovina
Multi	Bosnia-Herzegovina
Centro Mackenzie de Liberdade Econômica	Brasil
Instituto Liberdade	Brasil
Institute for Market Economics	Bulgaria
Centre Des Affaires Humaines (CEDAH)	Burkina Faso
Frontier Centre for Public Policy	Canadá
Macdonald-Laurier Institute for Public Policy	Canadá
Fundación para el Progreso	Chile
Instituto ResPublica	Chile
Libertad y Desarrollo	Chile
Cathay Institute of Public Affairs (CIPA)	China
Unirule Institute of Economics	China
Instituto de Ciencia Política	Colombia
Asociación de Consumidores Libres	Costa Rica
IDEAS	Costa Rica
Centro de Análisis para Políticas Públicas (CAPP)	República Dominicana
Instituto Ecuatoriano de Economía Política (IEEP)	Ecuador
The Egyptian Center for Public Policy Studies	Egipto
Institute for Economic Studies – Europe (IES)	Francia
New Economic School (NES)	Georgia
IMANI Center for Policy and Education	Ghana
Greek Liberties Monitor	Grecia

KEFiM - Center for Liberal Studies “Markos Dragoumis”	Grecia
Thought 4 Action	Grecia
Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN)	Guatemala
Fundación Eleutera	Honduras
The Lion Rock Institute	Hong Kong
Centre for Civil Society	India
Centre for Policy Research	India
Liberty Institute	India
India Institute	India
India Property Rights Alliance	India
Center for Indonesian Policy Studies	Indonesia
Iraqi Institute for Economic Reform	Iraq
Hibernia Forum	Irlanda
Jerusalem Institute for Market Studies	Israel
Campagne Liberali	Italia
Competere	Italia
Fondazione Luigi Einaudi	Italia
Instituto Bruno Leoni	Italia
Think In	Italia
Pacific Alliance Institute	Japón
Institute for Development and Economic Affairs (IDEA)	Kazajistán
Bishkek Business Club	Kirguistán
Central Asian Free Market Institute	Kirguistán
Lebanese Institute for Market Studies	Líbano
OHRID Institute for Economic Strategies and International Affairs	Macedonia
Institute for Democracy and Economic Affairs (IDEAS)	Malasia
Southeast Asia Network for Development (SEANET)	Malasia
Caminos de la Libertad	México
Center of Research and Development (CIDAC)	México
Fundación Idea	México
Instituto de Pensamiento Estratégico Ágora	México
EBI Think Tank Institute	Mongolia
Center for Entrepreneurship and Economic Development (CEED)	Montenegro
The Arab Center for Scientific Research and Humane Studies	Marruecos
Samriddhi Foundation	Nepal
New Zealand Taxpayers Union	Nueva Zelanda
Initiative for Public Policy Analysis	Nigeria
Civita	Noruega
International Research Foundation (IRF)	Omán

Alternate Solutions Institute	Pakistán
Policy Research Institute of Market Economy Pakistan	Pakistán
Pal-Think for Strategic Studies	Palestina
Fundación Libertad	Panamá
Contribuyentes Por Respeto	Perú
Instituto Libertad y Democracia	Perú
Instituto de Libre Empresa	Perú
Foundation for Economic Freedom	Filipinas
Minimal Government Thinkers, Inc.	Filipinas
Ludwig von Mises Institute	Polonia
Forum Obywatelskiego Rozwoju	Polonia
Stowarzyszenie KoLiber	Polonia
Warsaw Enterprise Institute	Polonia
Center for Institutional Analysis and Development (CADI)	Rumania
Libek	Serbia
F. A. Hayek Foundation	Eslovaquia
The Free Market Foundation	Sudáfrica
Civismo	España
Foro Regulación Inteligente	España
Advocata Institute	Sri Lanka
Timbro	Suecia
World Taxpayers Association	Suecia
Liberales Institute	Suiza
Institute of Future Studies for Development (IFD)	Tailandia
Association for Liberal Thinking	Turquía
Freedom Research Association	Turquía
Bow Group	Reino Unido
Geneva Network	Reino Unido
Institute of Economic Affairs	Reino Unido
Ukranian Economic Freedoms Foundation	Ucrania
Acton Institute	Estados Unidos
Property Rights Alliance	Estados Unidos
Centro de Estudios para el Desarrollo	Uruguay
Center for the Dissemination of Economic Knowledge (CEDICE)	Venezuela
Zambia Institute for Public Policy Analysis (ZIPPA)	Zambia

Tabla 1.1

1.6 Hipótesis

La hipótesis central de esta tesis se refiere a rebatir el argumento habitual de los think tanks liberales actuales sobre la mitificación de la propiedad privada como un dogma del liberalismo. Es interesante observar que no es el mismo tratamiento que se da a la concepción de Estado, donde dentro del liberalismo existe una serie extendida de proposiciones y una discusión constante sobre el tema, en tanto el pilar de la propiedad privada no es investigado en el mismo término, entendiéndolo como una ventaja a todo evento para el capitalismo. Es así como esta tesis propone rebatir aquello, proponiendo la siguiente hipótesis:

“La primacía de la propiedad privada no es una consecuencia necesaria de los principios liberales y es, además, un obstáculo al capitalismo”

1.7 Objetivos

Los objetivos por desarrollar en esta tesis son:

1.7.1 Objetivo principal

- Redefinir el rol de la propiedad privada en el liberalismo moderno

1.7.2 Objetivos secundarios

- Describir los orígenes del liberalismo
- Identificar los fundamentos del liberalismo
- Proponer una alternativa al tratamiento de la propiedad privada actual

2. Limitaciones al poder como preludeo al liberalismo

El liberalismo como búsqueda de la libertad se puede remontar a toda la historia del hombre. Describir ese largo camino nos llevaría más a una historia de la libertad que a la crítica de sus ideas, por lo cual se intentará escudriñar en los registros de las limitaciones formales y reales al poder que precedió a las ideas liberales, como un esbozo de la situación que generó este límite formal al poder. Las limitaciones suelen ser reflejo de las preocupaciones del tiempo descrito, ya que los límites se trazan buscando proteger la libertad que pensamos se nos puede arrebatar. En un pueblo que solo conoce una religión, probablemente nadie pensará en pedir la libertad religiosa, ya que no se vislumbra que exista una amenaza a su libertad de culto. Así, las primeras limitaciones formales suelen surgir desde las clases más acomodadas, quienes temen que el poder ilimitado del soberano menoscabe su posición en cualquier momento. Mayores impuestos, límites en el comercio con otros territorios, guerras u otra aventura del soberano, cambiarían el poder y la riqueza acumulados por esta clase. Sin caer en un análisis histórico sino más bien presentando la situación que generó la limitación, esbozaremos las primeras limitaciones al poder que serán, de alguna manera, el preludeo a la conformación de lo que hoy llamamos liberalismo.

2.1 Bula de oro de 1222, Hungría

El soberano de Hungría, Andrés II, al regresar a su reino después de su participación en la Quinta Cruzada (1217-1221), se encontró con que las posiciones de poder habían cambiado entre sus súbditos y, en un intento de volver al orden previo, declaró hereditarias e intransferibles las donaciones realizadas por sus antepasados, con lo cual un grupo de grandes señores que habían adquirido prominencia y tierras se vieron nuevamente relegados. Esto llevó a un levantamiento contra el soberano el año 1222. El rey, ante una posición desfavorable, se vio en la obligación de negociar las demandas, promulgando la llamada Bula de oro de 1222. A cambio de estas concesiones, Andrés II fue declarado rey de Hungría, Dalmacia, Croacia, Serbia, Lodomeria y Galitzia.

Extracto de la Bula de oro de 1222

I. Que ningún noble sea arrestado (injustamente), ni oprimido por deseo de algún poder mayor.

II. Los nobles serán exentos de pagar más impuestos, y no se podrá recaudar ningún dinero de sus tesoros. Tampoco serán ocupadas ni sus residencias, ni sus aldeas, y serán visitadas solo por aquellos que hayan sido invitados. No se aplicarán más tasas a los bienes de la Iglesia.

III. Si algún noble muere sin tener hijo varón descendiente, que a su hija le corresponda un cuarto del territorio; las demás propiedades serán repartidas a otros; pero, si por defunción no pudiese ocuparse de ellas, que estas propiedades pasen a manos de su familiar más cercano; si no lo hay, entonces que pasen a manos del rey.

IV. Si el rey desea llevar su ejército fuera del reino, los nobles no tienen el deber de ir con él, si este no les paga. Por el contrario, si algún ejército extranjero penetra en suelo húngaro, todos tienen la obligación de repelerlo.

VII. Que el Nádor de Hungría juzgue a todas las personas en el reino sin diferencia alguna; pero que no emita juicios sobre los nobles y altos funcionarios sin el conocimiento y aprobación del rey.

VIII. Que no se dé honores o cargos a extranjeros recién llegados sin permiso del consejo real.

XI. Que no se le sean dadas propiedades húngaras a extranjeros.

XVI. Que nadie aparte del Nádor de Hungría, el ban, el rey y la reina consorte porte más de dos títulos.

XXIV. Que ni los judíos ni los ismaelitas ejerzan cargos públicos. Que los ispán de cámara, los que manejan el dinero, recolectores de impuestos y aduaneros sean solamente nobles húngaros.

2.2 *Nihil novi nisi commune consensu* de 1505, Polonia

Polonia se conforma como herencia de las tribus eslavas constituidas por polanos occidentales⁹ y vistulanos, quienes habitaron la zona alrededor del siglo VI. Estas tribus fueron conformando pequeños pueblos alrededor del siglo VIII, generando redes de comercio y aunando lazos. Finalmente, fueron unificadas al final del siglo X por Miecislao I, quien logró regir desde Oder a Vístula¹⁰, con lo cual formó las bases del futuro Estado polaco, convirtiéndose al cristianismo, dando inicio a la dinastía piasta y formando el ducado de Polonia. El naciente ducado juró lealtad a Otón I, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

El desarrollo del ducado y posterior reino fue una sucesión de intrigas entre la nobleza, dueña de grandes territorios, y el rey, soberano de la nación. La lucha de poder en un Estado pujante llevó a un ciclo de fragmentaciones y consolidaciones, según los distintos soberanos. La dinastía piasta sobrevivió hasta 1370, cuando Casemiro III, rey de Polonia, muere sin dejar herederos; en su testamento nombra a Luis I, rey de Hungría, como su sucesor. Luis I era sobrino de Casemiro III, hijo de su hermana Isabel Piast y el fallecido rey de Hungría, Carlos I.

Luis I gobernó Hungría y Polonia, pero al no tener descendientes pretende que su hija María pase a gobernar Hungría y su hija Eduvigis gobierne Polonia. La aceptación de la nobleza polaca solamente se logró a cambio de concesiones. En el año 1374, los llamados privilegios de Koszyce, los que limitaban los tributos relacionados a la tierra, eliminaban de ciertos pagos de mantención al rey y su corte, establecía un pago compensatorio en caso de guerra, limitaba el deber de mantener ciertas estructuras, etcétera.

Eduvigis fue coronada en 1384 como reina de Polonia tras la muerte de su padre. Los nobles entablaron nuevas negociaciones para mejorar su posición y aumentar su protección ante

⁹ Existían polanos occidentales, asentados en la cuenca del río Warta, en la actual Polonia, y polanos orientales, asentados en la cuenca del río Dnieper, en la actual Rusia y Ucrania.

¹⁰ Ciudades polacas.

amenazas externas, ante lo cual lograron el compromiso de Eduvigis con el soberano de Lituania, Jogalia Gran Duque de Lituania, quien encontró esta unión ventajosa. Los nobles polacos exigieron la firma del acta de Kreva, donde el soberano se obligaba a su conversión, y la de todo Lituania, al cristianismo; la recuperación de tierras perdidas por Lituania con Hungría y pagar una compensación al duque de Austria, quien estaba anteriormente comprometido con Eduvigis.

Vladislao II llegó al trono mediante concesiones a los nobles polacos. Reinó Polonia en conjunto con la reina Eduvigis I. El año 1408 dio a luz a una hija, quien falleció a los pocos días junto con la reina. Ante esta situación, la sucesión de Vladislao II se veía comprometida, por lo cual se casó con Anna de Celje, quien también –al igual que Eduvigis– pertenecía a la dinastía Piasta. Anna dio a luz a una niña el año 1408, asegurando una heredera legítima al trono, pero Anna y su hija fallecieron algunos años más tarde, dejando nuevamente al gobernante sin herederos. Vladislao II tuvo un tercer matrimonio con Isabel de Pilica, quien falleció el año 1420 sin descendientes y un cuarto matrimonio en 1422 con Sofia de Halshany; esta unión entregó dos hijos varones, Vladislao III y Casimiro; el inconveniente es que estos hijos no eran herederos del trono polaco al no formar parte de la dinastía de los Piasta. Vladislao II se vio obligado nuevamente a negociar con los nobles polacos, cediendo aún más derechos, pero logrando que aceptaran a Vladislao III como rey de Polonia. Casimiro pasaría a ser rey de Lituania tras la muerte de su padre el año 1434.

Vladislao III fue elegido rey por la nobleza y el Senado polaco, producto de los acuerdos alcanzados con su padre Vladislao II. Debido a su corta edad, solo comenzó a reinar en 1438, falleciendo solo seis años después sin descendencia, pasando el trono a su hermano menor, Casimiro IV, quien ya era formalmente soberano de Lituania desde el año 1440. Pero solo desde el punto de vista formal, ya que en esa fecha contaba solo con trece años, por lo cual la nobleza tenía el control real. Pese a que su hermano falleció en 1444, solamente en 1447 consiguió ser nombrado como soberano polaco, cargo que ejerció hasta su muerte en 1492, siendo sucedido

por su hijo Juan I Alberto de Polonia. El nuevo soberano se vio asediado por una serie de enemigos en sus fronteras, por lo cual al buscar el apoyo de los nobles se vio obligado a firmar en 1496 los estatutos de Piotrków, los cuales nuevamente expandían las concesiones a la nobleza y el Senado, liberándolos de impuestos y aumentando el control de los mismos sobre el campesinado. Juan I Alberto falleció en 1501, pasando la corona a su hermano Alejandro I, soberano de Lituania, quien en 1505 firmó el llamado *Nihil novi*, que refiere a *Nihil novi nisi commune consensu*, lo que se traduciría como “nada nuevo sin el consenso común”. Esto alude a que, a partir de este momento, el rey no puede aprobar ninguna ley sin el consentimiento del Parlamento. Esto fue el resultado de décadas de privilegios obtenidos por sobre el soberano, quien a partir de ahora no podía imponer su voluntad. Este momento suele ser llamado el inicio de la libertad dorada polaca o la democracia de los nobles.

Es notable que esta libertad a los nobles tuviera efectos opuestos para los campesinos. El Senado eliminó el derecho a voto de estos y prohibió el traslado libre de los campesinos si no contaban con la autorización del señor feudal, pasando a conformar un sistema de servidumbre.

La democracia de los nobles se vio aún más reforzada cuando el año 1572 fallece el rey Segismundo II sin dejar descendientes, dando por terminada la dinastía de los Jagellón. Ante esto, la nobleza elige al hermano menor del rey de Francia, Enrique III, a quien se le exige firmar los llamados “Artículos de Enrique”. Estos establecían un contrato entre el monarca y el pueblo:

- El Parlamento nombraría a dieciséis senadores para acompañar y supervisar al rey
- Libertad religiosa
- Todo impuesto debe ser aprobado por el Parlamento
- Toda declaración de guerra debe ser aprobada por el Parlamento
- Todo acuerdo de paz debe ser aprobado por el Parlamento
- El rey debe convocar al Parlamento como mínimo cada dos años
- El rey debe pagar compensaciones por combatir fuera de las fronteras del reino
- El rey no puede promulgar ni derogar leyes sin la anuencia del Parlamento
- Si el rey no cumple las leyes, tradiciones o costumbres, el pueblo queda liberado de la obediencia con él

Enrique III reina solamente un año, pues al fallecer su hermano Carlos IX vuelve para tomar posesión del trono de Francia. Esto refuerza el sistema de un gobernante electo en Polonia. De hecho, a partir de 1573, todos los reyes estaban obligados a aceptar el *Pacta conventa* como los artículos de Enrique, lo que en la práctica dejaba el poder en la nobleza que constituía alrededor del 10% de la población de Polonia. Se debe tener en cuenta que este sistema no era común en su época. Todos los imperios adyacentes contaban con sistemas absolutistas fuertes sin derecho a rebelión. En cuanto a la representación, el 10% era una tasa significativa, considerando que, en Francia, el año 1831, la representación alcanzaba al 1% de la población total y en el Reino Unido en 1867 solamente al 3%. Pese a que la nobleza aumentó su poder sobre el campesinado, los campesinos de otros imperios llegaban con regularidad en busca de mejores condiciones. En la práctica, existió una descentralización del poder, un pacifismo¹¹ o una política principalmente defensiva, ya que para emprender acciones bélicas se debía contar con el apoyo del Parlamento; un Parlamento donde existirá el derecho a veto por parte de cualquier representante, lo cual llevaba en la práctica a necesitar la unanimidad de este. La libertad polaca solo puede tener un paralelo en su época con la república de Venecia o en las

¹¹ Pacifismo entendido como en la Teoría de la paz democrática, donde las democracias tienden a ser renuentes en participar en un conflicto armado.

provincias unidas de los Países Bajos. Pero, incluso, en aquellos regímenes no existía el derecho a rebelión.

Pese a los beneficios del sistema polaco, también llamado sarmatismo¹², su principal limitación fue necesitar acuerdos unánimes del Parlamento, ante lo cual bastaba que una potencia extranjera sobornara a un representante para detener cualquier medida. También el incentivo en tiempos de paz era entregar la menor cantidad de impuestos posibles, imposibilitando mantener un ejército fuerte preparado para posibles conflictos, lo que terminó a finales del siglo XVIII en las tres particiones de Polonia, con lo cual desaparece como Estado independiente hasta 1807, donde se constituye brevemente el Gran Ducado de Varsovia, que duró solamente hasta 1815. Un Estado polaco independiente solo se conformará en 1918 con el fin de la Primera Guerra Mundial, el cual solo existirá hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial.

¹² La nobleza polaca enlazaba su origen a los sármatas, tribus iránias ubicadas en los alrededores del Mar Negro. Heródoto escribió en el Siglo V a. C. que estas tribus provenían de los escitas y las amazonas.

2.3 Declaración de Derechos de 1689, Inglaterra

Una de las principales referencias a la limitación del poder es el *Bill of Rights* o declaración de derechos de 1689 en Inglaterra. Para entender su génesis es necesario remontarse al 24 de marzo de 1603, cuando el rey de Escocia, Jacobo IV, producto de la muerte sin herederos directos de la reina Isabel I de Inglaterra, asume como rey de Inglaterra con el nombre de Jacobo I. Escocia e Inglaterra se mantienen como Estados independientes, con Parlamento y poder judicial separados, pero la figura del rey es ocupada por la misma persona en ambos países.

El monarca escribió dos tratados, *La verdadera ley de las monarquías libres*¹³ y *Basilikon doron*¹⁴. Los textos instruyen desde temas básicos del día a día hasta temas teológicos como el temor a Dios, ser un buen cristiano, temas militares, política extranjera y un paternalismo sobre los súbditos. Abogaba por ser un buen rey y no un tirano, pero fundamentaba detalladamente el principio del derecho divino de los reyes, ante lo cual él solo debía rendir cuentas ante Dios y no ante sus súbditos. Los reyes serían superiores a los demás hombres y se consideraba al Parlamento una corte subordinada al rey e incluso recomendaba convocarlos la menor cantidad de veces posible.

Debido a lo anterior y a que en Inglaterra encontró un Parlamento mucho menos dócil que en Escocia, la pugna entre el Parlamento y el soberano fue constante. El rey necesitaba del Parlamento para aprobar nuevos tributos y el Parlamento pretendía ante cada solicitud ganar nuevos derechos, lo que irritaba de sobremanera a Jacobo, llegando a imponer impuestos aduaneros sin consentimiento del Parlamento e incluso comenzó a vender títulos nobiliarios para recaudar recursos adicionales. Llegó a amenazar al Parlamento en algunas ocasiones, señalando que estaban sobrepasando sus atribuciones y podrían llegar a tener consecuencias. El Parlamento replicaba que ellos poseían el derecho a discutir cualquier materia relacionada con

¹³ *The True Law* (1598).

¹⁴ *Βασιλικὸν Δῶρον, Regalo real* (1599)

el bienestar del reino. Lo anterior, sumado a su irresponsabilidad financiera, el regalo de tierras, títulos y joyas a sus distintos favoritos, los cuales se especulaba eran sus amantes, dejó muy a maltraer su imagen ante los súbditos. Pese a lo anterior, el monarca gobernó hasta su muerte, el 27 de marzo de 1625, sentando las bases y el escalamiento de futuras disputas.

Carlos I, hijo del fallecido monarca, sube al trono como rey de Inglaterra, Escocia e Irlanda, manteniendo la idea del derecho divino de los reyes. Contrae matrimonio con Enriqueta María de Francia, hermana de Luis XIII de Francia, rey de Francia en esos momentos. Esta decisión causa reticencia dentro de Inglaterra, ya que se casaba con una esposa católica, lo que hacía suponer una mayor indulgencia del rey para los católicos dentro de Inglaterra. Para muchos, los católicos eran vistos como enemigos, representantes de los intereses de Francia, España y el papado. Además, Carlos I intentó hacer una serie de reformas a la Iglesia de Escocia sobre la elección de obispos, tratando de asimilar el sistema inglés. Emprendió acciones bélicas tanto contra Francia como contra España, las cuales terminaron desastrosamente. Pasó largos períodos sin convocar al Parlamento, entre otros desaciertos. Aunque volvió a convocar al Parlamento después de once años, en abril de 1640, este Parlamento quiso discutir los abusos en que había incurrido el régimen. El Parlamento se mostró inamovible en sus convicciones, por lo que fue disuelto en mayo de 1640 por el rey, siendo llamado el “Parlamento corto”. En el intertanto, Carlos I intentó derrotar la sublevación escocesa, pero fue derrotado y obligado a firmar una paz que indicaba que debía pagar los costes del ejército escocés sublevado. Para intentar recaudar impuestos, debió volver a convocar al Parlamento inglés en noviembre de 1640. En este, el rey se vio obligado a ceder y promulgar una serie de normas, como que el Parlamento debía ser citado a lo menos cada tres años, y que, el mismo Parlamento, debía aprobar su disolución. Consiguieron la ejecución de dos de los más cercanos colaboradores del rey, William Laud y Thomas Wentworth. En el intertanto, se sucedió una rebelión de los irlandeses católicos contra ingleses protestantes, llegando el rumor de la complicidad de Carlos I en este asunto, lo que complicó aún más la situación. Con la amenaza de una acusación sobre la reina, decide como última instancia arrestar a los mayores cinco líderes detractores de su reinado en el Parlamento,

entrando a este con una fuerza armada, sin encontrarlos, ya que habían sido advertidos con anterioridad. Esto marcó un camino sin retorno y el comienzo de la primera guerra civil entre parlamentarios y realistas. El rey se estableció en Oxford, controlando el norte y oeste de Inglaterra, y el Parlamento desde Londres, controlando el sur y el este. La campaña se inició con la batalla de Edgehill el 25 de octubre de 1642, la guerra civil continuó el año 1643 y 1644; posteriormente, en la Batalla de Naseby en 1645, la balanza se inclinó finalmente hacia el ejército leal al Parlamento, sucediéndose una serie de derrotas para el ejército monárquico, hasta sitiar la ciudad de Oxford donde se encontraba el rey, quien escapa en abril de 1646 y es luego capturado. Carlos continuó intentando negociar con distintos aliados, pero volvió a escapar, lo cual lo llevó a perder las últimas simpatías monárquicas que existían en el Parlamento. Finalmente, se alió con los escoceses y desencadenó la segunda guerra civil en 1648. Durante ese año se dieron algunos levantamientos realistas, que fueron sofocados, y los escoceses, finalmente, vencidos, lo que llevó al enjuiciamiento del rey por traición, siendo decapitado el 30 de enero de 1649, pasando Inglaterra a ser una república en la llamada mancomunidad de Inglaterra, la cual gobernó Inglaterra, además de Gales y, posteriormente, Escocia e Irlanda. La mancomunidad se forjó desde 1649 a 1660 bajo el alero de Oliver Cromwell, un terrateniente de clase media que dirigió el nuevo ejército parlamentario durante la guerra civil.

El resultado de esta guerra civil fue un dictador que con el apoyo del ejército acumuló más poder que Carlos I. Tras la muerte de Oliver Cromwell el 3 de septiembre de 1658, bastó menos de dos años para que el 29 de mayo de 1660 se restaurara la dinastía con el hijo del monarca ejecutado, Carlos II.

A primera vista, se podría decir que nada cambió, lo que en la forma sería correcto, pero es indudable que la figura del rey como ungido por el derecho divino y ajeno a todo deseo e interés de sus súbditos, pierde fuerza; los futuros reyes saben que bajo ciertas condiciones perderían la cabeza; a su vez, los súbditos saben que la autoridad del rey puede ser depuesta.

Tras la muerte de Oliver Cromwell, se designa a su hijo, Richard Cromwell, como sucesor. Richard no contaba con experiencia política o militar, tampoco con la confianza o apoyo del ejército. No supo lograr el apoyo de este ni manejar los conflictos con el Parlamento. Finalmente, por presión del ejército, abdicó después de tan solo 264 días como Lord Protector. El Protectorado de Inglaterra fue abolido y se estableció la comunidad de Inglaterra.

El gobernador de Escocia, George Monck, quien trabajó en conjunto con Oliver Cromwell, consideró apoyar militarmente a Richard Cromwell, pero al reconocer su inhabilidad de mando, dejó que los acontecimientos siguieran su curso. Después de la abdicación esperó el momento justo para marchar a Londres, donde sin resistencia y con apoyo popular entró el 3 de febrero de 1660, exigió y logró la disolución del llamado “Parlamento largo”¹⁵ el 16 de marzo de 1660. Después de veinte años sin elecciones, un nuevo Parlamento marcadamente realista emergía¹⁶. Carlos II, en comunicación con George Monck, quien en la práctica tenía el control de Inglaterra, emite la declaración de Breda, en la cual ofrecía tolerancia religiosa y un perdón general, el cual no distinguía a las personas involucradas directamente en la muerte de Carlos I. A los terratenientes se les aseguró el respeto a las compraventas generadas, además de un pago a los soldados de George Monck.

Carlos II desembarcó en Dover el 23 de mayo de 1660, llegando a Londres seis días después. Esta última fecha se considera la fecha oficial de restauración, coincidiendo con el cumpleaños número treinta del monarca. Carlos II respetó los acuerdos de la declaración de Breda, persiguiendo solamente a los involucrados directamente en la muerte de su padre. El cuerpo de Oliver Cromwell fue exhumado, sometido a juicio y finalmente ejecutado de manera simbólica.

¹⁵ *Long Parliament.*

¹⁶ *Convention Parliament.*

El 23 de abril de 1660, Carlos II fue coronado en la Abadía de Westminster, tras lo cual el Parlamento¹⁷ fue disuelto; el 8 de mayo de 1661 se convocó a un nuevo Parlamento¹⁸, el cual fue fuertemente realista y anglicano, por lo cual Carlos II no vio sentido disolverlo durante más de diecisiete años¹⁹.

Carlos II lidió de manera hábil con el Parlamento los primeros años, pero el poco éxito en los conflictos bélicos emprendidos y las pugnas religiosas en contra de las Iglesias no anglicanas, especialmente contra los católicos, incluida la implementación del Acta de examen²⁰, llevó finalmente a la acusación del cercano colaborador del rey Lord Danby, quien intentó negociar a instancias del rey, un acuerdo secreto con el Estado católico francés, en el cual Inglaterra permanecería neutral en futuros conflictos a cambio de dinero. Carlos II suspendió el Parlamento en varias ocasiones para evitar su sentencia y, finalmente, en conversaciones extraoficiales con algunos de sus miembros, cedió a la solicitud de disolver el Parlamento y llamar a elecciones en enero de 1679. El nuevo Parlamento constituido el mismo año fue abiertamente hostil. Lord Danby fue forzado a dimitir y, pese a que el rey le entregó el perdón real, aquel entró en una pugna con el Parlamento y, finalmente, fue obligado a ceder y enviar a Lord Danby a la torre de Londres durante cinco años. Paralelamente, Carlos II no lograba tener descendencia, por lo cual su hermano Jacobo era el heredero al trono. Jacobo era católico, por lo que existía una fuerte resistencia a él. El Parlamento aprobó el acta de *Habeas Corpus*, la cual exigía que una corte examinara los méritos de la detención de un prisionero, intentando prevenir el arresto ilegal o arbitrario. Por lo mismo, este Parlamento suele ser llamado el Parlamento *Habeas Corpus*. El paso siguiente fue la discusión de la ley de exclusión, la que buscaba evitar la posibilidad que Jacobo, duque de York, fuera el sucesor de Carlos II; cuando se pensó que la ley podía ser aprobada, Carlos II disolvió el Parlamento. El siguiente Parlamento se conformó en octubre de 1680 y fue disuelto solo tres meses después en enero de 1681, pues

¹⁷ *Convention Parliament*.

¹⁸ *Cavalier Parliament*.

¹⁹ Fue disuelto el 24 de enero de 1679.

²⁰ Todo funcionario público debía recibir la eucaristía anglicana y estaba obligado a denunciar las enseñanzas de la Iglesia católica como supersticiosas e idólatras.

se dedicó principalmente a discutir la ley de exclusión. Durante el mes de marzo de 1681, se conformó un nuevo Parlamento, llamado el tercer Parlamento de exclusión, por ser el tercero que intentaría promulgar una ley que excluiría a Jacobo II de la línea de sucesión. Este corrió la misma suerte que los anteriores Parlamentos, fue disuelto por Carlos II para evitar la promulgación de la ley. Posterior a esto y ante la imposibilidad de encontrar una salida, toma la opción de no volver a convocar al Parlamento. Falleciendo Carlos II en 1685 y sin dejar descendencia, su hermano Jacobo II pasa a ser el rey de Inglaterra, Escocia e Irlanda.

Jacobo II inició un reinado sin mayor oposición. Tuvo que lidiar con la rebelión de Monmouth, donde James Scott, hijo ilegítimo de Carlos II, intentó sin éxito reemplazarlo en el trono. Este evento aumentó la desconfianza de Jacobo II, apoyándose y nombrando funcionarios católicos, recibiendo al nuncio papal, además de nombrar católicos en la Universidad de Oxford y sus principales colegios como el *Christ Church* y el *University College*. En 1687 suspendió las leyes que castigaban a los católicos y otros disidentes religiosos²¹. En abril de 1688 reeditó la declaración de indulgencia y ordenó a los clérigos anglicanos a leerla en sus iglesias. Cuando siete obispos solicitaron reconsiderar esta medida, Jacobo II los arrestó y enjuició bajo el cargo de sedición. Los siete obispos fueron absueltos en junio de 1688 y un grupo de nobles protestantes conspiraron y solicitaron a Guillermo de Orange, quien estaba casado con la hija de Jacobo II, que invadiera Inglaterra. Jacobo II rechazó la ayuda del rey francés, pensando que esto podría jugarle en su contra y que su ejército podría repeler a sus enemigos, pero al momento del desembarco de Guillermo todos los oficiales protestantes del ejército del rey desertaron y se unieron a Guillermo. Ante esto intentó escapar y fue capturado en Kent; posteriormente, el príncipe Guillermo de Orange lo dejaría escapar. Jacobo II fue recibido por Luis XIV, donde pasó el resto de su vida; sus partidarios y quienes trataron a través del tiempo de reponer su línea de sucesión fueron llamados jacobitas.

²¹ Declaración de indulgencia o declaración por la libertad de conciencia.

En el momento en que Jacobo huyó, no existía Parlamento convocado, ante lo cual se convocó a una asamblea que acordó las condiciones para que Guillermo III y María II accedieran al trono de Inglaterra, para lo cual se conformó la Declaración de derechos²², en la cual se determinan los límites de las atribuciones del soberano.

- El rey no puede suspender el ejercicio de leyes sin la aprobación del Parlamento
- El rey no puede mantener un ejército en tiempos de paz sin la autorización del Parlamento
- Las elecciones deben ser libres
- Existe libertad de expresión en el Parlamento
- Los jurados deben ser imparciales
- El castigo y las fianzas no deben ser excesivos o crueles
- El Parlamento debe reunirse periódicamente

La declaración de derechos limita tanto los poderes del rey como de la nobleza y busca limitar el trato arbitrario; se presentan los primeros derechos garantizados como la libertad de expresión, derecho a un juicio justo, castigo proporcional, libertad de elección, etcétera.

²² Suele ser ocupado directamente el termino original en ingles, *Bill of rights*.

Bill of Rights

An Act declaring the Rights and Liberties of the Subject and Settling the Succession of the Crowne.

Whereas the Lords Spirituall and Temporall and Comons assembled at Westminster lawfully fully and freely representing all the Estates of the People of this Realme did upon the thirteenth day of February in the yeare of our Lord one thousand six hundred eighty eight present unto their Majesties then called and known by the Names and Stile of William and Mary Prince and Princesse of Orange being present in their proper Persons a certaine Declaration in Writeing made by the said Lords and Comons in the Words following viz.

The Heads of Declaration of Lords and Commons, recited

Whereas the late King James the Second by the Assistance of diverse evill Councillors Judges and Ministers employed by him did endeavour to subvert and extirpate the Protestant Religion and the Lawes and Liberties of this Kingdome.

Dispensing and Suspending Power

By Assumeing and Exerciseing a Power of Dispensing with and Suspending of Lawes and the Execution of Lawes without Consent of Parlyament.

Committing Prelates

By Committing and Prosecuting diverse Worthy Prelates for humbly Petitioning to be excused from Concurring to the said Assumed Power.

Ecclesiastical Commission

By issuing and causing to be executed a Commission under the Great Seale for Erecting a Court called The Court of Commissioners for Ecclesiasticall Causes.

Levying Money

By Levying Money for and to the Use of the Crowne by pretence of Prerogative for other time and in other manner then the same was granted by Parlyament.

Standing Army

By raising and keeping a Standing Army within this Kingdome in time of Peace without Consent of Parlyament and Quartering Soldiers contrary to Law.

Disarming Protestants, &c

By causing severall good Subjects being Protestants to be disarmed at the same time when Papists were both Armed and Employed contrary to Law.

Violating Elections

By Violating the Freedom of Election of Members to serve in Parlyament.

Illegal Prosecutions

By Prosecutions in the Court of Kings Bench for Matters and Causes cognizable onely in Parlyament and by diverse other Arbitrary and Illegall Courses.

Juries

And whereas of late yeares Partiall Corrupt and Unqualified Persons have beene returned and served on Juries in Tryalls and particularly diverse Jurors in Tryalls for High Treason which were not Freeholders.

Excessive Bail

And excessive Baile hath beene required of Persons committed in Criminall Cases to elude the Benefit of the Lawes made for the Liberty of the Subjects.

Fines

And excessive Fines have beene imposed.

Punishments

And illegall and cruell Punishments inflicted.

Grants of Fines, &c. before Conviction, &c

And severall Grants and Promises made of Fines and Forfeitures before any Conviction or Judgement against the Persons upon whome the same were to be levyed. All which are utterly directly contrary to the knowne Lawes and Statutes and Freedome of this Realme.

Recital that the late King James II. had abdicated the Government, and that the Throne was vacant, and that the Prince of Orange had written Letters to the Lords and Commons for the choosing Representatives in Parliament.

And whereas the said late King James the Second haveing Abdicated the Government and the Throne being thereby Vacant His the Prince of Orange (whome it hath pleased Almighty God to make the glorious Instrument of Delivering this Kingdome from Popery and Arbitrary Power) did (by the Advice of the Lords Spirituall and Temporall and diverse principall Persons of the Commons) cause Letters to be written to the Lords Spirituall and Temporall being Protestants and other Letters to the severall Countyes Cityes Universities Burroughs and Cinque Ports for the Choosing of such Persons to represent them as were of right to be sent to Parlyament to meete and sitt at Westminster upon the two and twentieth day of January in this Yeare one thousand six hundred eighty and eight in order to such an Establishment as that their Religion Lawes and Liberties might not againe be in danger of being Subverted, Upon which Letters Elections haveing beene accordingly made.

The Subject's Rights

And thereupon the said Lords Spirituall and Temporall and Commons pursuant to their respective Letters and Elections being now assembled in a full and free Representative of this Nation taking into their most serious Consideration the best meanes for attaining the Ends aforesaid Doe in the first place (as their Auncestors in like Case have usually done) for the Vindicating and Asserting their auntient Rights and Liberties, Declare.

Dispensing Power

That the pretended Power of Suspending of Laws or the Execution of Laws by Regall Authority without Consent of Parlyament is illegall.

Late dispensing Power

That the pretended Power of Dispensing with Laws or the Execution of Laws by Regall Authoritie as it hath beene assumed and exercised of late is illegall.

Ecclesiastical Courts illegal

That the Commission for erecting the late Court of Commissioners for Ecclesiasticall Causes and all other Commissions and Courts of like nature are Illegall and Pernicious.

Levying Money

That levying Money for or to the Use of the Crowne by pretence of Prerogative without Grant of Parlyament for longer time or in other manner then the same is or shall be granted is Illegall.

Right to petition

That it is the Right of the Subjects to petition the King and all Commitments and Prosecutions for such Petitioning are Illegall.

Standing Army

That the raising or keeping a standing Army within the Kingdome in time of Peace unlesse it be with Consent of Parlyament is against Law.

Subjects' Arms

That the Subjects which are Protestants may have Arms for their Defence suitable to their Conditions and as allowed by Law.

Freedom of Election

That Election of Members of Parlyament ought to be free.

Freedom of Speech

That the Freedom of Speech and Debates or Proceedings in Parlyament ought not to be impeached or questioned in any Court or Place out of Parlyament.

Excessive Bail

That excessive Baile ought not to be required nor excessive Fines imposed nor cruell and unusuall Punishments inflicted.

Juries

That Jurors ought to be duely impannelled and returned.

Grants of Forfeitures

That all Grants and Promises of Fines and Forfeitures of particular persons before Conviction are illegall and void.

Frequent Parliaments

And that for Redresse of all Grievances and for the amending strengthening and preserveing of the Lawes Parlyaments ought to be held frequently.

The said Rights claimed. Tender of the Crown. Regal Power exercised. Limitation of the Crown.

And they doe Claime Demand and Insist upon all and singular the Premises as their undoubted Rights and Liberties and that noe Declarations Judgements Doeings or Proceedings to the Prejudice of the People in any of the said Premisses ought in any wise to be drawne hereafter into Consequence or Example. To which Demand of their Rights they are particularly encouraged by the Declaration of this Highnesse the Prince of Orange as being the onely meanes for obtaining a full Redresse and Remedy therein. Haveing therefore an intire Confidence That his said Highnesse the Prince of Orange will perfect the Deliverance soe farr advanced by him and will still preserve them from the Violation of their Rights which they have here asserted and from all other Attempts upon their Religion Rights and Liberties. The said Lords Spirituall and Temporall and Commons assembled at Westminster doe Resolve That William and Mary Prince and Princesse of Orange be and be declared King and Queene of England France and Ireland and the Dominions thereunto belonging to hold the Crowne and Royall Dignity of the said Kingdomes and Dominions to them the said Prince and Princesse dureing their Lives and the Life of the Survivour of them And that the sole and full Exercise of the Regall Power be onely in and executed by the said Prince of Orange in the Names of the said Prince and Princesse dureing their joynt Lives And after their Deceases the said Crowne and Royall Dignitie of the said Kingdoms and Dominions to be to the Heires of the Body of the said Princesse And for default of such Issue to the Princesse Anne of Denmarke and the Heires of her Body And for default of such Issue to the Heires of the Body of the said Prince of Orange. And the Lords Spirituall and Temporall and Commons doe pray the said Prince and Princesse to accept the same accordingly.

New Oaths of Allegiance, &c

And that the Oathes hereafter mentioned be taken by all Persons of whome the Oathes of Allegiance and Supremacy might be required by Law instead of them And that the said Oathes of Allegiance and Supremacy be abrogated.

Allegiance

I A B doe sincerely promise and swear That I will be faithfull and beare true Allegiance to their Majestyes King William and Queene Mary Soe helpe me God.

Supremacy

I A B doe swear That I doe from my Heart Abhor, Detest and Abjure as Impious and Hereticall this damnable Doctrine and Position That Princes Excommunicated or Deprived by the Pope or any Authority of the See of Rome may be deposed or murdered by their Subjects or any other whatsoever. And I doe declare That noe Forreigne Prince Person Prelate, State or Potentate hath or ought to have any Jurisdiction Power Superiority Preeminence or Authoritie Ecclesiasticall or Spirituall within this Realme Soe helpe me God.

Acceptance of the Crown. The Two Houses to sit. Subjects' Liberties to be allowed, and Ministers hereafter to serve according to the same. William and Mary declared King and Queen. Limitation of the Crown. Papists debarred the Crown. Every King, &c. shall make the Declaration of 30 Car. II. If under 12 Years old, to be done after Attainment thereof. King's and Queen's Assent.

Upon which their said Majestyes did accept the Crowne and Royall Dignitie of the Kingdoms of England France and Ireland and the Dominions thereunto belonging according to the Resolution and Desire of the said Lords and Commons contained in the said Declaration. And thereupon their Majestyes were pleased That the said Lords Spirituall and Temporall and Commons being the two Houses of Parlyament should continue to sitt and with their Majesties Royall Concurrence make effectuall Provision for the Setlement of the Religion Lawes and Liberties of this Kingdome soe that the same for the future might not be in danger againe of being subverted, To which the said Lords Spirituall and Temporall and Commons did agree and proceede to act accordingly. Now in pursuance of the Premisses the said Lords Spirituall and Temporall and Commons in Parlyament assembled for the ratifying confirming and establishing the said Declaration and the Articles Clauses Matters and Things therein contained by the Force of a Law made in due Forme by Authority of Parlyament doe pray that it may be declared and enacted That all and singular the Rights and Liberties asserted and claimed in the said Declaration are the true auintient and indubitable Rights and Liberties of the People of this Kingdome and soe shall be esteemed allowed adjudged deemed and taken to be and that all and every the particulars aforesaid shall be firmly and strictly holden and observed as they are expressed in the said Declaration And all Officers and Ministers whatsoever shall serve their Majestyes and their Successors according to the same in all times to come. And the said Lords Spirituall and Temporall and Commons seriously considering how it hath pleased Almighty God in his marvellous Providence and mercifull Goodness to this Nation to provide and preserve their said Majestyes Royall Persons most happily to Raigne over us upon the Throne of their Auncestors for which they render unto him from the bottome of their Hearts their humblest Thanks and Praises doe truely firmly assuredly and in the Sincerity of their Hearts thinke and doe hereby recognize acknowledge and declare That King James the Second haveing abdicated the Government and their Majestyes haveing accepted the Crowne and Royall Dignity.

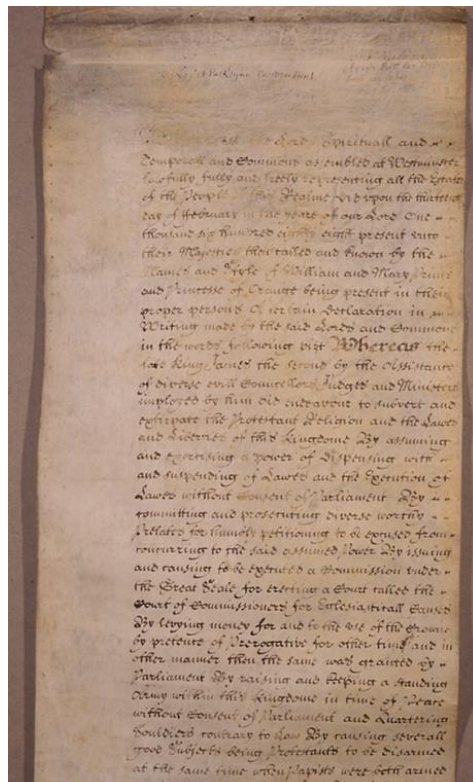


Imagen Bill of Rights

Figura 2.1

2.4 Promesa Ducal, 1148, *Serenissima Repubblica di Venezia*

Venecia se conforma como ciudad alrededor del año 421 ante la imposibilidad del Imperio romano de Occidente de contener las invasiones de tribus germánicas y balcánicas. Ciudades cercanas como Aquilea, una de las ciudades más importantes del Imperio romano, se ven asediadas en el año 401, con lo cual muchos residentes huyen a las lagunas de Venecia. En el año 408 volvió a ser asediada sin éxito por Alarico y, finalmente, el año 461 fue destruida por los hunos, comandados por Atila. Lo anterior llevó al asentamiento de población tanto en las 119 islas del llamado golfo de Venecia, como en posiciones costeras en la desembocadura del río Po, zona llena de marismas con terrenos blandos y arenosos, de difícil desempeño tanto para la infantería como para la caballería, en una época donde se buscaba asegurar las rutas terrestres. El conocimiento naval en franco retroceso y el poco terreno disponible para cultivo en las islas, convirtieron a Venecia en una plaza no codiciada, ideal para resguardarse. Estas condiciones de no poseer grandes tierras cultivables los llevó posteriormente a desarrollar el comercio, para lo cual lideraron el desarrollo naval en los siglos venideros.

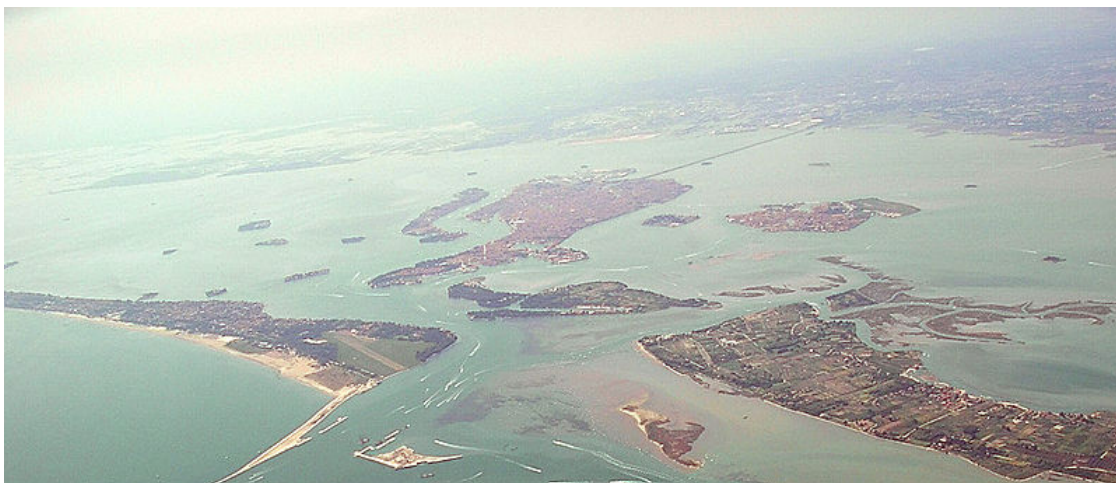
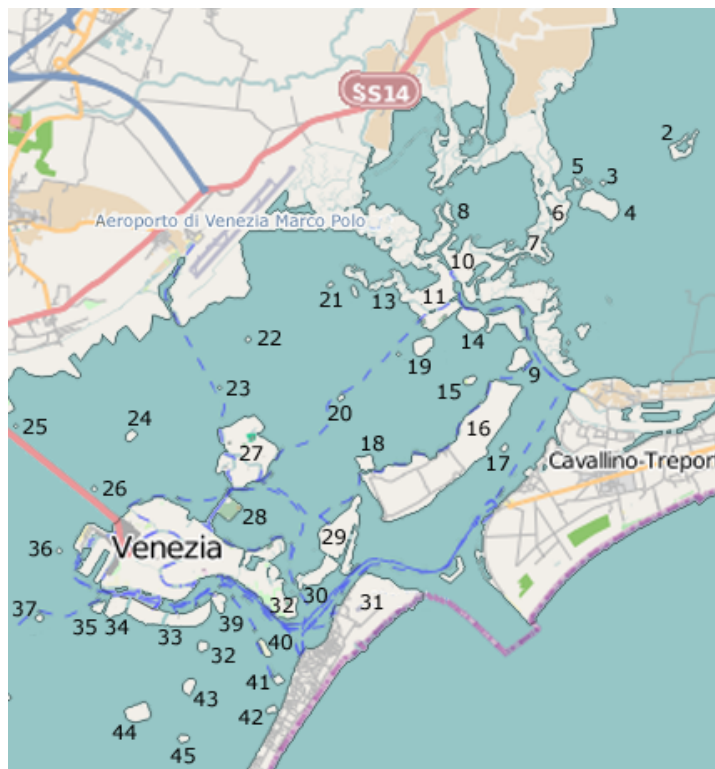


Figura 2.2

Lago de Venecia



Figura 2.3
Lago de Venecia



Lago de Venecia
Figura 2.4

Con la caída del Imperio romano de Occidente en el año 476, el lago de Venecia se comenzó a desarrollar de manera independiente, conformándose en unidades locales. En el siglo siguiente, pasó a estar bajo el control del Imperio bizantino mediante un *magister militum*²³, quien dependía del exarcado²⁴ de Ravena. Este oficial militar se relacionaba con los líderes locales para el gobierno de la zona, lo cual permitió el crecimiento de los liderazgos locales. En el año 727, aprovechando una revuelta producida en el exarcado de Ravena, se nombra a un veneciano, Orso Ipato, como *dux*²⁵; posterior a la revuelta consigue ser reconocido por el emperador como *hypatus*²⁶, manteniendo el dominio, pero reconociendo el gobierno local.

Los lombardos llevaban desde el año 640 arrebatando territorios bizantinos en la península de Italia, lo que condujo al fin del exarcado el año 751, quedando Venecia, de facto, como territorio independiente. En el año 756, los francos expulsaron a los lombardos y entregaron los territorios de la península itálica al papado, pero Venecia continuó como territorio independiente.

Desde las primeras organizaciones territoriales en torno al lago de Venecia, el interés principal de todas las familias que contaban con dominio de diversos territorios era impedir que el *dux* impusiera una dinastía que perjudicara sus intereses personales, por lo cual a lo largo del tiempo se tomaron diversas medidas que impedían a familiares ocupar puestos de poder en el Estado. Incluso, los hijos del *dux* se vieron impedidos de formar parte de diversos consejos, además de eliminar su capacidad de voto en las distintas instancias donde las familias nobles tenían representación. La geografía fragmentada de los territorios tampoco favorecía las posibilidades de conquista militar de la Laguna de Venecia, por lo cual el *dux* no veía opciones claras de imponer una dinastía mediante la fuerza. La elección de los nuevos *dux* se daba en una

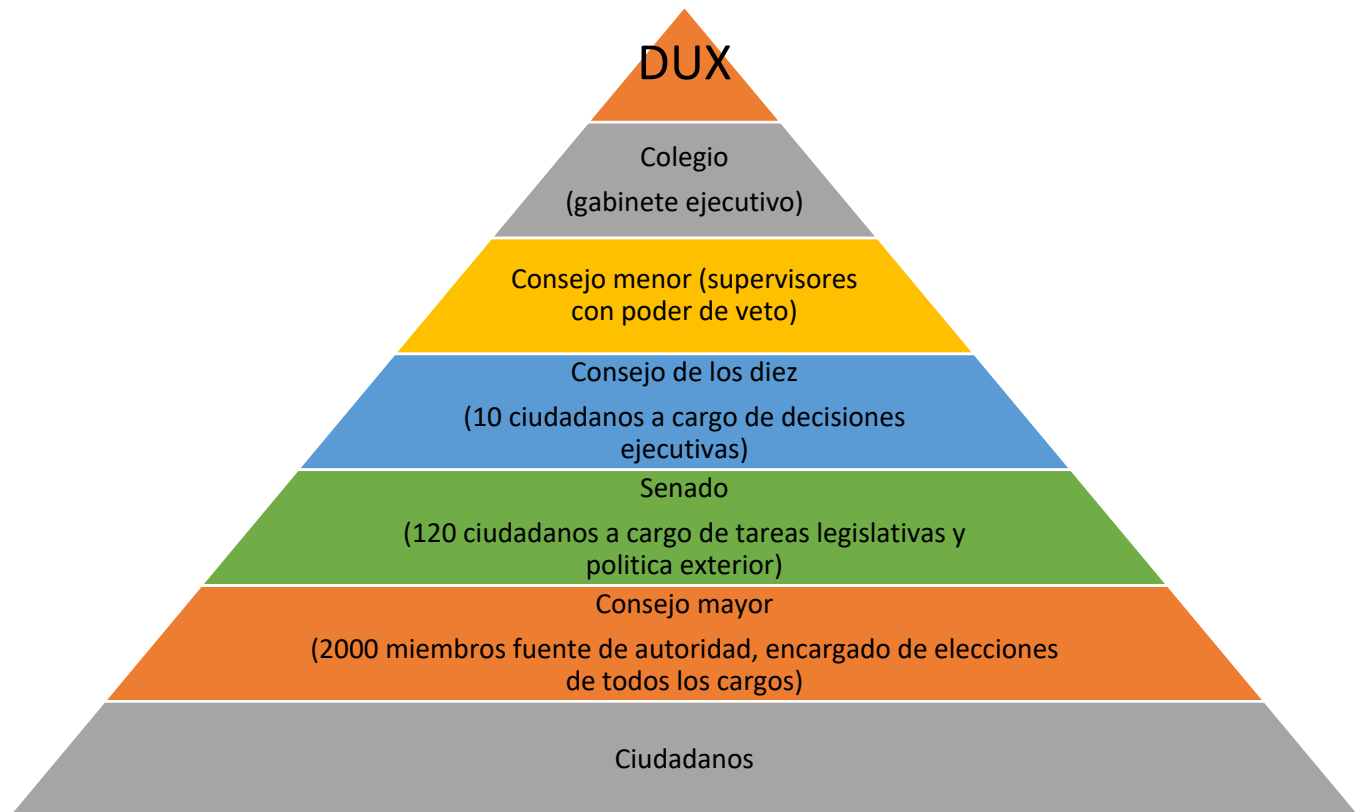
²³ Oficial militar representante del emperador bizantino.

²⁴ Provincia de gran tamaño o importancia, gobernada en representación del emperador por un exarca.

²⁵ “Líder” en latín.

²⁶ Título bizantino que refiere a la figura de cónsul dependiente del emperador.

asamblea llamada Concio, asamblea general de hombres libres, la cual evolucionó a un consejo mayor en la búsqueda de mantener el poder de las familias originarias de Venecia; este registro de las familias originarias se llevó en el llamado “libro de oro”, custodiado en el palacio ducal. El libro se completaba con la genealogía de la nobleza, pudiendo solamente agregar familias mediante matrimonios. Es así como a lo largo del tiempo los nuevos poderes que iban surgiendo especialmente por la economía arreglaban matrimonios con nobles para fortalecer su poder.



Esquema político de organización
Figura 2.5

Las pugnas de poder con el dux fueron frecuentes, pues los distintos dux tendían a querer reforzar su posición e insistían en involucrarse en su sucesión, lo que generaba enfrentamiento entre las distintas facciones. En 1032, el Concio se niega a reconocer la coronación de Doménico Orseolo y elige a Doménico Flabanico. A partir de este momento, se eligen dos consejeros ducales, quienes están permanentemente vigilando las decisiones del dux²⁷.

²⁷ V. Sandi (1755), *Principi di storia civile della repubblica di Venezia*. Venezia: Girolamo Lanza.

Es notable la evolución en el sistema de elección de un nuevo dux, mostrando la preocupación permanente por la posibilidad de que alguna familia manipulara las elecciones en su beneficio. Ese sistema se desarrollaba de la siguiente manera: ante la muerte del dux, el miembro más joven del gran consejo se dirigía a rezar a la plaza; al terminar tomaba al primer niño que se cruzara en su camino y lo llevaba con él al palacio ducal, el niño extraía de un gran balde que contenía a todos los miembros del consejo solamente 30 bolas, de las cuales se elegían aleatoriamente 9; esas 9 personas del consejo debían nominar a 40 por a lo menos 7 votos cada elección; de esos 40 elegidos se seleccionan 12 aleatoriamente; esos 12 votan a 25 integrantes del consejo por a lo menos 9 votos cada uno; de esos 25 toman aleatoriamente 9; estos 9 eligen 45 nombres con un mínimo de 7 votos cada uno; de esos 45 se seleccionan 11 aleatoriamente y estos 11 votan por 45 personas con un mínimo de 9 votos; son estos 41 los que eligen al dux del total de personas del consejo, exigiéndose un mínimo de 25 votos. Como se aprecia, el método busca eliminar cualquier posibilidad de sobornar a los electores, además de introducir un sistema de votación para elegir un dux competente; un inconveniente es que el sistema no considera si el dux desea ocupar el cargo, el cual no se podía rechazar.



Figura 2.6
Sala de escrutinio, Palacio Ducal, Venecia



Figura 2.7
Reunión Consejo mayor, en un cuadro de Antonio Diziani de mediados del XVIII

Además del intrincado sistema de elección, a partir de 1148 se formaliza la obligación de firmar una promesa ducal por parte del dux antes de poder asumir el cargo. El pacto ducal contenía obligaciones para gobernar y juzgar rectamente, preservar los decretos del ducado, respetar a los distintos consejos, no tener correspondencia directa con príncipes extranjeros, ejecutar las deliberaciones del consejo mayor, etcétera. Esta promesa se iba modificando con cada nuevo dux, por lo cual cada vez incluían más limitaciones tanto al dux como a sus familiares; por ejemplo, en promesas posteriores se prohibió que hijos o nietos participaran en todos los consejos o cargos del principado a excepción del consejo mayor. La promesa también contenía disposiciones ceremoniales en cuanto a celebraciones y vestimentas tanto del dux como de su esposa²⁸.



Palacio Ducal, Venecia
Figura 2.8



Sala Consejo mayor en el Palacio Ducal, Venecia
Figura 2.9

En 1175 se crea un Consejo menor, elegido por el Consejo mayor, el cual debe acompañar las decisiones diarias del dux. En 1179 se crea la función de juzgado independiente

²⁸ Leicht, Pier Silverio (1912). *Storia documentata di Venezia*, Venezia: Unicam.

en el llamado Consejo de los cuarenta. En 1223 se crea la Serenísima Signoria o Colegio, el cual mediante representantes del Consejo menor y el Consejo de los cuarenta forman un gabinete. La Signoria era el máximo órgano de Venecia; cuando un dux fallecía se decía ha muerto el dux, pero no la Signoria, representando el poder de esta. En 1229 se crea el Senado, dedicado a tareas legislativas y política exterior; todos los consejeros de todos los estamentos eran electos por el Consejo mayor. En 1300 y 1310 existieron algunas revueltas en busca de restaurar el poder popular, en el sentido de que los electores solo representaban a las familias originarias e integraban al resto de la sociedad; estas revueltas fracasaron y generaron como reacción la creación del Consejo de los 10 en el año 1310. Este Consejo pasó a ejercer como cuerpo policial secreto, buscando evitar nuevas revueltas.

3. Implicaciones de la propiedad privada

Dentro del estudio de la propiedad privada, se debe indagar sobre el sentido que la ideología liberal entrega al concepto de propiedad privada, ya que cuando la sustenta no considera que esté protegiendo solamente el derecho del dueño, sino el derecho de todos los individuos a interactuar, comerciar, practicar la generosidad, etcétera. A su vez, la propiedad privada se ve como una protección al mismo bien, a su cuidado y al cuidado para generaciones posteriores; por lo mismo, debemos detallar el sentido íntegro que un liberal tiene por el sentido de propiedad para poder discutirla.

3.1 Propiedad privada como cuidado del recurso

Esta consideración nace de los problemas en la administración de los comunes. Lo que es de todos suele en la práctica ser de nadie; los incentivos a cuidar lo que no podemos gozar es un incentivo bajo, ya que su deterioro puede no afectarnos o afectarnos muy poco; de manera inversa, lo que nos importa puede no importarles a otros. Es así como la diversidad de intereses llevará al deterioro de los recursos. El cuidado de un bien pasa por un responsable de este, el cual gozará el fruto de su producción y sufrirá con su deterioro.

3.2 Propiedad privada como necesidad para la generosidad

La inexistencia de propiedad privada impide la generosidad; si no somos dueños exclusivos de algo, no podemos regalarlo ni practicar la generosidad. No podemos enfocar nuestros esfuerzos en ayudar a una persona en particular sin ayudar a todos. Esto limitaría el desarrollo del ser humano, impidiendo relaciones altruistas.

3.3 Propiedad privada como incentivo a la responsabilidad y al trabajo

El asignar a la propiedad un dueño lleva a que el dueño sea el beneficiario directo de esta. Es así como cualquier trabajo que desarrolle sobre esta gozará inmediatamente de todos sus resultados; esto llevará a que la persona desarrolle su sentido de esfuerzo y responsabilidad; por ejemplo, si en una tierra de su propiedad el dueño no cuidara su cultivo, perdería toda la cosecha. El esfuerzo de producir suele requerir un esfuerzo continuo; de lo contrario, se pierde todo lo invertido anteriormente; no se puede recuperar una planta seca para que dé fruto inmediatamente por más agua que le suministremos en un día. Cada decisión o riesgo de un propietario tendrá una consecuencia para el mismo, por lo cual su trabajo está alineado con su esfuerzo, teniendo el incentivo inmediato para mejorar su desempeño productivo.

En el caso de una propiedad común, puede incentivar la irresponsabilidad y el sobre trabajo de algunos. Cuando trabajamos una tierra en común y todos somos responsables de suministrarle agua, podemos algunos días indicar a nuestros compañeros que estamos indispuestos para trabajar; luego nuestros compañeros que noten que han trabajado más días que otros también tomaran días de descanso, pensando en no trabajar de forma equitativa al resto de las personas; esto llevará a una disminución sostenida de la horas de trabajo disponibles para cultivar la tierra; de la misma manera, quien desea esforzarse de manera individual en una propiedad común, difícilmente advertirá el resultado de su esfuerzo o decisiones, las cuales podrían aumentar la producción pero también mermarla. También se podrían confiar en el trabajo del otro; si me corresponde regar la tierra un día particular, dejaría de hacerlo pensando que ya fue realizado el día anterior por otro y también otra persona lo efectuará mañana, no advirtiendo la falta de agua sino hasta el final de la cosecha, sin poder saber quién fue el responsable de un riego menor al necesario.

3.4 Propiedad privada como creación de riqueza

Una persona que adquiere un bien a un productor y lo vende posteriormente a quien lo necesita, usualmente producirá una ganancia propia. Esa ganancia podría ser producto de que ha trasladado el bien para hacerlo más accesible al comprador; el caso de un supermercado, por ejemplo, porque aun sin producir algo, ha logrado crear una riqueza por medio de su trabajo. Aquí se observa la propiedad como una creación más que una apropiación. En cada intercambio se entregaría un valor mayor, de lo contrario no existiría sentido en el intercambio. Y ese valor no existía antes del intercambio.

3.5 Propiedad privada como cuidado del medio ambiente

Si se observan las especies en peligro de extinción, suelen ser especies de propiedad común; es así como ballenas, leones, tigres de bengala u orangutanes están en peligro de extinción, pero vacas, pollos, caballos, cabras y ovejas –las cuales son mucho más consumidas– no corren peligro alguno de desaparecer. Si alguien es propietario, no será de su interés que el recurso se agote y buscará la forma de fomentar su reproducción en la búsqueda de su propio interés, en tanto quien caza en una propiedad común donde muchos cazan no ve el sentido de facilitar la reproducción, pues el fruto de su cuidado sería fácilmente tomado por otro.

3.6 Propiedad privada como equidad intergeneracional

Cuando los recursos privados escasean, su precio se incrementa, lo que lleva, en una demanda elástica, a disminuir su demanda. Es así como se determinan qué bienes son escasos y se obtienen incentivos para obtener reemplazos. Si el petróleo fuera común, simplemente se favorecería su explotación sin ningún tipo de límite y reemplazo; simplemente disfrutaríamos de él sin tener la necesidad de hacer autos más eficientes o incentivar la construcción de automóviles eléctricos; a un valor plano del petróleo no nos prepararíamos para entregarles a las futuras generaciones algún camino alternativo. Es necesaria la propiedad privada de los bienes para que el dueño establezca un mayor precio ante su escasez y así un mercado libre entregue soluciones pensando en el futuro.

3.7 Propiedad privada como tragedia de los comunes

Si la propiedad es común, los actores racionales motivados por los intereses personales harán un uso cortoplacista del recurso, finalmente depredándolo. En este planteamiento se considera poco eficiente la administración central del recurso, dejando como única alternativa la administración privada, la cual no actuará en contra de su propio interés.

3.8 Propiedad privada como interés general

Cuando la propiedad es común, es necesario algún tipo de organización para su administración; el tener que tomar acuerdos entre todos los participantes es un trabajo arduo, especialmente porque no necesariamente todos los intereses individuales están alineados.

El permitir la propiedad privada encauzaría el interés personal en función del interés general; este es el llamado “sano egoísmo”: el panadero se levanta al alba para hacer el pan y satisfacer sus propias necesidades²⁹ de poseer otros productos, pero aun así se alinea con el interés general de producir pan. El interés propio de satisfacer nuestras necesidades conducirá a satisfacer las necesidades de los demás; el interés personal en un mercado libre también llevará a entregar productos de calidad, en la forma y tiempo solicitados, formando relaciones de cooperación con proveedores y clientes. Este es el libre juego de la oferta y la demanda, donde todos los actores actúan en su propio interés, pero generan las condiciones para el interés común. De este principio es cuando se habla de la “mano invisible del mercado”, en el sentido de que, aunque nadie lo busque deliberadamente, en el libre mercado se forma un sistema de interés general mejor de lo que cualquier organización central pudiera lograrlo³⁰.

²⁹ “It is not from the benevolence of the butcher, the brewer, or the baker, that we expect our dinner, but from their regard to their own interest. We address ourselves, not to their humanity but to their self-love, and never talk to them of our own necessities but of their advantages. Nobody but a beggar chooses to depend chiefly upon the benevolence of his fellow-citizens. Even a beggar does not depend upon it entirely.” Smith, Adam (1776) *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Book I, Chapter II, London. Straman&Cadelì.

³⁰ “[B]y directing that industry in such a manner as its produce may be of the greatest value, he intends only his own gain, and he is in this, as in many other cases, led by an invisible hand to promote an end which was no part of his intention. Nor is it always the worse for the society that it was no part of it. By pursuing his own interest, he frequently promotes that of the society more effectually than when he really intends to promote it.” Idem.

3.9 Propiedad privada como reflejo de la escasez de un bien

Sin la propiedad privada no sería posible calcular los precios, porque no existiría un intercambio libre de bienes y servicios. Y sin precios no se transmitiría la información de escasez o abundancia; cuando un fruto sube su precio, hace que las personas busquen alguna alternativa, disminuyendo la demanda de ese fruto, lo que permite que para quienes este fruto sea indispensable lo sigan obteniendo; el caso contrario es la asignación arbitraria de un precio por un ente central, el que subestimaría su valor o lo sobreestimaría, produciendo escasez artificial del mismo, no limitando por precio sino por tiempo de espera o la llamada cola o fila de espera. Tampoco se determinaría en qué bienes valdría la pena invertir para aumentar su producción; la asignación del trabajo carecería de información para ordenar la producción. La determinación de los insumos óptimos carecería de falta de información; los procesos tenderían a ser cada vez más ineficientes. Sin propiedad privada, existiría un mercado donde todos seríamos sordos y mudos.

3.10 Propiedad privada como óptimo de producción

La producción tiene un costo asociado a la curva de costo marginal, la cual muestra que, en un comienzo, al aumentar la producción el valor unitario del bien disminuye su costo unitario, aprovechando la capacidad instalada y las economías de escala; por ejemplo, un mismo empleado produciría un poco más con los mismos recursos, pero alcanzado cierto momento necesitará aumentar las horas de producción con horas extras que tienen un valor superior a las normales, por lo cual el costo por unidad aumentará, llegando a un momento en que el costo de producción será más elevado que el beneficio de venta; el cálculo de todos los costes permite la optimización del proceso y el cálculo de las producciones óptimas; en un sistema sin propiedad privada, este cálculo no sería posible, dejando a las unidades productivas sin posibilidades de entregar el mayor beneficio social, produciendo incluso por sobre su utilidad social, absorbiendo rentabilidad y recursos del mercado.

3.11 Propiedad privada como responsable del daño

Al no existir propiedad privada, no tenemos cómo responsabilizar al dueño; cuando un barco petrolero tiene un derrame en altamar, podemos multar o incluso –de existir negligencia– encarcelar al dueño, pero si fuera de propiedad común cualquier multa sería multarnos a todos. Es el caso de las empresas públicas; multar a una empresa pública es sacar el dinero del bolsillo derecho para ponerlo en el bolsillo izquierdo, es un juego de suma cero, ya que la cantidad con que el Estado multe a la empresa será la cantidad que el Estado dejará de percibir como utilidad de esta. La propiedad privada permite identificar al responsable del daño o de cualquier externalidad negativa; el dueño o los accionistas no querrán perder beneficios por verse involucrados en acciones en las cuales el público deje de preferir su marca, por lo cual nuevamente se alinean los intereses comunes con los particulares.

3.12 Propiedad privada como súbdito del consumidor

En una ciudad, cuando existe una esquina en arriendo, ¿qué se debe instalar en ella?: ¿un restaurante?, ¿un cine?, ¿una vulcanización? Lo que se instale es lo que dicte el consumidor; el inversor o dueño del capital invertirá su propiedad buscando su propio beneficio, pero solo lo logrará si instala algo que satisfaga las necesidades del cliente o incluso si crea una nueva necesidad. Solo prosperarán los negocios que satisfagan estas necesidades, dejando el poder en cada uno de los consumidores.

3.13 Propiedad privada como garantía de largo plazo

Al existir los derechos de propiedad, existe el incentivo para que se trabaje sobre los bienes; si tenemos tierra, pero no poseemos la seguridad de que otros o el soberano nos despojará de ella, nuestro incentivo a hacer obras de largo plazo será bajo; en cambio, si aseguramos los derechos de propiedad y sabemos que esta tierra pasará a nuestros hijos y nietos, se tiene el incentivo para hacer mejoras a largo plazo, cuyos frutos se verán décadas después.

3.14 Propiedad privada como reemplazo de la violencia

Si una comunidad respeta la propiedad privada, tendría una organización más simple que al controlar todos los medios productivos, por personas de diversos intereses. Reglas claras permiten una mejor interacción. Además, el comercio al no tener fronteras lleva a la cooperación en base a toda la línea de producción; un comerciante que vende leña a un país vecino será probablemente contrario a comenzar una guerra con el país vecino, pues perdería a un comprador; viceversa, el comprador también carecería de esta inclinación, pues perdería a un proveedor. El libre mercado no es una utopía ni un antídoto contra toda la violencia, pero sí en muchas situaciones permite el encauzamiento de distintos intereses.

3.15 Propiedad privada como acceso a los medios de producción

La existencia de la propiedad privada también permite el acceso a los medios de producción; no es una garantía ni se da en todos los casos, pero sí el comercio ha mostrado que la burguesía ha llegado a puestos reservados solamente para nobleza y soberanos. La propiedad privada también autoriza la asociación de pequeños productores en la formación de cooperativas voluntarias y claramente delineadas, permitiendo el acceso, a largo plazo, a tierra o maquinaria antes solo disponible para los grandes capitales.

3.16 Propiedad privada como libertad

La pérdida de los derechos de propiedad solamente sería llevada a cabo por un gobierno despótico. La propiedad y el libre mercado generan un juego de suma positiva, en el cual nuevos actores se verían beneficiados; un sistema central tendería en beneficios para los administrados, siendo ellos quienes fortalecerían su posición en el tiempo.

3.17 Propiedad privada como límite al ejecutivo

En caso de no existir la propiedad privada, se debería optar por un mercado planificado; el gobierno debería fijar las cuotas de producción y precios, para luego –ante las nuevas solicitudes– determinar qué fabricas se construirán y qué terrenos se utilizarán. Este proceso llevará a que el Estado cada vez requiera de mayores atribuciones para intentar solucionar las necesidades de la población, lo que irá directamente en perjuicio de las libertades de los individuos.

3.18 Propiedad privada como límite al legislativo

Un Parlamento, en un sistema planificado, debería supervisar o controlar los múltiples comités de expertos que deberían funcionar para reemplazar el libre mercado; es así como el Parlamento se vería incentivado en influir en los distintos comités para ser reelegidos; al controlar los factores de producción, los empleos, las asignaciones, entre otros, el poder sería casi ilimitado. Un mercado libre priva a los políticos de este poder.

3.19 Propiedad privada como respeto a proyectos individuales

Una planificación central intentaría asignar los recursos de la manera más equitativa posible, pero aun si lo lograra, necesitaría asignar ocupaciones y estimar necesidades, con lo cual se impondría sobre los proyectos individuales, aficiones u opciones, en función del bien común.

3.20 Propiedad privada como defensa de la minoría

En un sistema de planificación central democrático, los gobernantes solo necesitarían de la mayoría de la población para tomar el control; en una planificación central se deben tomar decisiones en uno u otro sentido, a menos que las decisiones fueran unánimes; unas decisiones se impondrían sobre otras y el incentivo para salir reelecto sería procurar dar el favor a la mayoría, en donde las minorías deberían acatar. En un Estado de libre mercado, las personas aun no teniendo representación seguirían con sus planes de vida de manera mucho más independiente que en un Estado de planificación central.

3.21 Propiedad privada como libertad de prensa

En un mercado planificado, será el gobernante quien controle toda la prensa, pues controlará la asignación total de recursos; como el incentivo es tener buenos índices de aprobación y ser reelecto, puede mover los recursos fácilmente a sus partidarios. En el caso del libre mercado, también quien tiene el dinero cooptaría a la prensa, pero aun así y aunque formen grandes conglomerados, nadie tiene todo el dinero, que sería el caso de un Estado central, así que al menos existirá una atomización mayor de la prensa, lo que no significa que sea totalmente pluralista, pero más pluralista que un Estado central como la URSS, Cuba o la RDA.

3.22 Propiedad privada como separación de poderes

La principal amenaza a la libertad es la coacción. Las limitaciones básicas al Estado se han delineado en ese sentido: ejecutivo, legislativo y judicial limitando su poder, un banco central independiente para que el gobernante no imprima dinero libremente, contralorías para controlar que todo acto administrativo se apege a derecho, etcétera. La propiedad privada sería otro paso para limitar el poder del Estado.

3.23 Propiedad privada como libertad política

Para poder optar a un cambio de régimen es necesario contar con tiempo y capital; si el Estado controla nuestros recursos y trabajos, como se podría dedicar el tiempo y capital que un grupo considere necesario para incentivar el cambio de régimen, la planificación central requiere la asignación de tareas de producción; si alguien quiere dedicar todo su tiempo para promover un cambio de gobierno, seguiría a merced del mismo; si alguien quiere ahorrar para producir un periódico antagonista, no tendría control de los recursos o del suministro del insumo para el mismo. Es así como la propiedad privada es necesaria para la libertad política.

3.24 Propiedad privada como refugio ante el Estado

Si el Estado entrega todos los empleos, limitaría su entrega a la idoneidad de las personas, obligándolos a pertenecer a un partido, a jurar sobre la Biblia o a lo que estime conveniente; de no existir la empresa privada, no se tendría opción de trabajo. Es así como la propiedad privada puede actuar como un refugio contra quien no quiere cumplir los requisitos que le impone el Estado para obtener un trabajo. El Estado aún tendría influencia contra la empresa en el sentido que es un cliente, pero aun así existirán múltiples empresas, las cuales incluso en su larga cadena de producción diluirían la contratación.

3.25 Propiedad privada como posibilidad de alimentarse

Pese a que las argumentaciones sobre la propiedad privada como derecho natural suelen partir refiriendo a que los recursos naturales han sido dados a todos los hombres, estos no son de todos sino más bien no son de nadie y para alimentarnos necesitamos aprovecharnos de ellos; si se tuviera que solicitar el permiso a toda la humanidad, simplemente no nos alimentaríamos ni viviríamos. Lo central estaría, entonces, en la apropiación primera u originaria; si la tierra no es de nadie, cualquiera mezclaría su trabajo con ella para producir alimento, con lo cual nadie se apropiaría legítimamente de lo que produce sin estar apropiándose a lo menos en parte del trabajo ajeno.

4. Fundamentación de la propiedad privada

Este capítulo intenta evidenciar los principales argumentos liberales en la justificación de la propiedad privada. La tradición ha considerado en John Locke la justificación más extendida, pero otros autores desarrollan justificaciones disímiles. Este listado no intenta ser taxativo en los autores, ya que muchos tienen aproximaciones similares, pero sí mostrar los principales enfoques respecto al tema en cuestión.

4.1 Apropiación original, John Locke

Pese a que muchos tienden a leer la justificación de la propiedad privada en Locke como el desarrollo de un derecho natural con una justificación divina, esta línea de pensamiento es más bien su justificación de la libertad, pero su justificación de la propiedad privada se encuentra claramente establecida en el segundo tratado sobre gobierno civil, en su capítulo quinto llamado precisamente “De La propiedad”; aquí podemos vislumbrar claramente su pensamiento.

Cada hombre es dueño de su persona y de las obras de sus manos. Por lo tanto, cualquier cosa que ha sido modificada y así sacada de la naturaleza por un hombre, es propiedad de ese hombre. Al menos cuando queda suficiente de esa cosa para otros hombres³¹.

En esta cita observamos la reafirmación del hombre como dueño de su cuerpo y, por tanto, de su producción, pero es muy importante notar que inmediatamente indica una restricción clara, siempre y cuando quede suficiente de esa materia prima para que otros hombres ejecuten libremente el mismo proceso, lo que lleva a que no es realmente una defensa de la propiedad privada, sino una defensa del trabajo del hombre. También se puede subentender que no será tolerable el acaparamiento, ya que no quedaría suficiente para otros hombres.

³¹ Locke, John (1960), *Two Treatises of Government*. Cambridge, Cambridge University Press, p.305.

El hombre que recoge las bellotas es dueño de ellas desde que las recoge. Si tuviera que pedir consentimiento de toda la humanidad para hacerlas suyas, el hombre hubiera muerto de hambre hace tiempo.³²

También existe un razonamiento sobre la imposibilidad de pedir el consentimiento a toda la humanidad, por lo cual la apropiación primaria es legítima por razones de supervivencia, con lo cual nuevamente advertimos la apropiación en sentido de cantidad, en el sentido que obtenga sin permiso en lo que no hay trabajo de otro hombre y en la cantidad que le permita continuar su vida natural.

En cuanto a la tierra, lo mismo: cada hombre tiene derecho a la tierra que trabaja. La apropiación de un pedazo de tierra, además, no representa perjuicio para nadie en tanto quede suficiente para otros.

Ahora vemos en detalle su posición sobre la tierra, esbozada de manera análoga a la propiedad sobre las cosas; se insiste en el concepto de ser dueño legítimo mientras se intervenga y no se perjudique a otros, dejando tierra suficiente para otros.

Si un hombre intenta apropiarse de la tierra de otro, habiendo suficiente en otra parte, es evidente que lo que quiere no es la tierra, sino aprovecharse del trabajo del otro.³³

El texto anterior vuelve a enfatizar la defensa del trabajo sobre la tierra, más que de la tierra misma; lo que defiende Locke es el trabajo generado con nuestro cuerpo e intelecto, advirtiendo que esto es lo que se nos quitaría si no defendiéramos la propiedad de la tierra; la consideración también es presa de su tiempo, ya que en esos años se podía, de manera bastante expedita, alejarse de un pueblo para observar la disposición natural de la tierra sin intervenir.

Y en el fondo, la gran mayoría (99/100) del valor proviene del trabajo, y una muy pequeña parte de la naturaleza. Prueba de esto es que en América las comodidades son infinitamente inferiores a las de Europa, pese a que la naturaleza les proveyó lo mismo.³⁴

³² Locke, John (1960), *Two Treatises of Government*. Cambridge, Cambridge University Press, p.314.

³³ Ibid, p.317.

³⁴ Ibid, p.318.

Finalmente, podemos ver que Locke considera el producto de la tierra como algo mayoritariamente asociado al trabajo del individuo sobre la tierra y como dueño de su propio cuerpo sería dueño del fruto de esa tierra, pero también acepta que, al menos en una pequeña parte, el fruto también es en parte producido por lo que se posee sin intervención humana. Locke no se extiende en aquello probablemente debido a que no distingue a la tierra como un bien escaso, por lo cual considera la protección de la propiedad no como una protección del bien, sino como una protección del trabajo de cada individuo.

4.2 Apropiación arbitraria, Ludwig Von Mises

Ludwig Von Mises hace una justificación utilitaria sobre la propiedad privada, expresando que el camino alternativo sería la propiedad común, pero si la propiedad es común no se calcularían pérdidas o ganancias, no surgirían los precios y, finalmente, no sería posible el cálculo económico actual; sería imposible mantener los niveles de prosperidad actuales o mejorarlos.

La propiedad humana es un dispositivo legal. No es sagrado. Aparece en las primeras etapas de la historia, cuando la gente con su propio poder y por su propia autoridad hace suyo lo que previamente no era propiedad de nadie. Una y otra vez se roba a los propietarios por expropiación. La historia de la propiedad privada puede remontarse a un punto en el que se originó por actos que indudablemente no eran legales. Prácticamente cualquier propietario es el sucesor legal directo o indirecto de gente que adquirió la propiedad o bien por apropiación arbitraria de bienes sin dueño o bien por expolio violento de su predecesor.³⁵

Aquí reconoce explícitamente que no existe justificación a la apropiación primera, en la llamada apropiación arbitraria. Esta debe ser respetada meramente por efectos prácticos.

³⁵ von Mises, Ludwig (1999), *Human Action*. Alabama: Mises Institute, p.660.

En la sociedad de mercado, los propietarios de capital y tierra pueden disfrutar de su propiedad solo empleándolos para la satisfacción de los deseos de otra gente. Deben servir a los consumidores con el fin de obtener un beneficio de lo que es suyo. El mismo hecho de que posean los medios de producción les obliga a someterse a los deseos de la gente.³⁶

Aun así, en la sociedad de mercado, los propietarios de la tierra estarían obligados a seguir los designios de los consumidores, en el sentido de que para satisfacer los deseos del dueño debe producir lo que el consumidor desea; solo de esa manera se generará el intercambio de bienes. Aquí Von Mises no se percata del uso de la tierra con fines especulativos y no productivos.

Von Mises debe también considerar que existe una correlación entre el respeto a la propiedad privada y el respeto a las libertades individuales, derechos humanos y al desarrollo tanto en los bienes como en la cultura, todo verificable de manera empírica.

4.3 Ética de la libertad, Murray Rothbarth

Murray Rothbarth ofrece una supuesta justificación ética basada en el análisis a las otras opciones lógicas posibles; para Rothbarth existiría la posibilidad de ser dueño cada uno de su propio cuerpo o, de lo contrario, solo quedarían dos opciones: todos somos dueños de todos los cuerpos y la última alternativa somos dueños de nuestro cuerpo y una parte del cuerpo de los otros.

Aparece aquí la siguiente alternativa: o bien establecemos una regla en virtud de la cual se permite que todos y cada uno de los individuos tengan propiedad plena y completa (esto es, tengan derecho) sobre su propio cuerpo, o podemos también fijar una normativa en el sentido de que la propiedad no sea tan absoluta. En el primer caso, tenemos una ley natural libertaria para una sociedad libre en el sentido antes indicado.

³⁶ Ibid, p.661.

Pero ¿qué implica el segundo supuesto, es decir, que las personas no tienen el 100 por 100 de su autopropiedad? Implica una de estas dos situaciones: 1) la “comunista” de una propiedad universal e igual sobre los otros, o 2) la posesión parcial de un grupo por otro –el sistema en virtud del cual una clase domina sobre otra u otras. Son las dos únicas opciones lógicas frente a la situación en la que todos son autopropietarios de sí mismos al 100 por 100.³⁷

La primera alternativa a la autopropiedad es que todos seamos dueños de todos; la considera inaplicable a grandes grupos, ya que necesariamente colapsaría y terminaría en un sistema regulado por una clase dirigente.

En primer lugar, en la práctica, salvo que la sociedad esté compuesta por un pequeño puñado de personas, esta opción se colapsa y queda reducida a la opción 2), en la que unos pocos regulan a todos los demás. Es, en efecto, físicamente imposible que cada individuo controle incesantemente a todos los restantes y ejerza su correspondiente porcentaje de propiedad parcial sobre otra persona. En el mundo real este concepto de una igual y universal propiedad de los otros es utópica e inviable, y la supervisión y consiguiente propiedad de los otros acaba por convertirse inevitablemente en una actividad especializada de la clase dirigente.³⁸

La segunda opción es ser en parte dueño de la propiedad del resto, pero para hacer valer aquello, cada individuo tendría que controlar al otro para cobrar la parte de su propiedad; esto necesitaría de una supervisión permanente, lo que es imposible, por lo cual inevitablemente se generaría una clase dirigente con el propósito de controlar a cada uno de los individuos. Esta justificación, finalmente, se muestra como una justificación utilitaria en el sentido que nos llevaría a la mejor situación posible.

¿Es que tal utopía es deseable? ¿Podemos imaginarnos un mundo en el que ninguna persona tiene libertad para emprender ninguna acción, del tipo que sea, sin contar previamente con la aprobación de todos y cada uno de los miembros de la sociedad? Es evidente que entonces nadie sería capaz de hacer nada y la raza humana estaría en trance de extinción.³⁹

³⁷ Rothbard, Murray (1982), La ética de la libertad. España: Union Editorial, p.81.

³⁸ Ibid, p.83.

³⁹ Idem.

Tener una clase dirigente permanente velando por las acciones de cada hombre, aprobando que es posible hacer o dejar de hacer o solicitar la autorización a cada miembro de la sociedad, llevaría a la inacción de los individuos.

4.4 Interés propio, Federic Bastiat

Bastiat sostiene que es nuestro interés que la ley defienda la propiedad privada, ya que la propiedad beneficia al progreso humano; todos los individuos se verán beneficiados por los resultados de la imprenta, por ejemplo, y esta solo se desarrollaría si existen derechos de propiedad; es así como sería nuestro interés defender la propiedad.

El principio de la propiedad contribuye al desarrollo de la igualdad entre los hombres. Ese principio establece un 'fondo común' que se va acrecentando con cada progreso humano... Todos los hombres son iguales ante un coste 'aniquilado', ante una utilidad que ha dejado de ser remunerable. Todos los hombres son iguales ante esa parte del precio de los libros desaparecida gracias a la imprenta... No negaré la desigualdad, las miserias ni los sufrimientos. ¿Quién podría hacerlo? Pero digo: lejos de ser el principio de la propiedad el que las engendró, esas calamidades son imputables al principio opuesto: al principio de la expoliación... ¿Ha de sorprendernos que exista desigualdad entre los hombres si el principio igualitario, la propiedad, ha sido tan poco respetado?⁴⁰

Argumenta que la crítica en la propiedad privada nace al ver los sufrimientos y miserias de algunos individuos, pero resalta que la propiedad no es la causa; al contrario, la causa de aquello es el robo, la expoliación; el derecho de propiedad permitirá la disminución del sufrimiento y la miseria, no el aumento.

Pese a que podríamos inferir una argumentación utilitarista, Bastiat lo considera como un principio moral, pues él estaría resguardando la libertad de elección de los individuos, lo cual nunca debe ser sacrificado por conveniencia.

⁴⁰ Bastiat, Frédéric (2009) *Obras Escogidas*. 2da. ed. Madrid: Unión Editorial, 2009. p.265.

El agua no vale; carece de valor por más que tenga utilidad. Si todos tuviéramos una fuente a mano, es claro que el agua no tendría ningún valor, ya que no podría dar lugar a ningún intercambio. Pero si la fuente está a un cuarto de legua, es preciso ir a buscar el agua, lo cual comporta un trabajo y por lo tanto origina un valor. Si está a media legua, el trabajo es doble, y por tanto lo es también el valor, aunque la utilidad sea la misma. El agua es para mí un don gratuito de la naturaleza, aunque tengo que ir a buscarla. Si voy yo mismo, me presto un servicio a costa de una molestia; si se lo encargo a otro, le causo una molestia y por lo mismo le debo un servicio. Son dos molestias y dos servicios que hay que comparar y valorar. El don de la naturaleza sigue siendo gratuito.⁴¹

Bastiat estima que es el trabajo el que se remunera al explotar un bien común como el agua; es el hecho de extraerla, embotellarla y trasladarla lo que se negocia en el mercado y no el agua en sí; en un campo sería el trabajo de plantar, regar y cosechar lo que se vendería y no el fruto en sí.

4.5 Bienes limitados, David Hume

Hume no consideraba la propiedad como un derecho natural, sino como el resultado de la existencia de bienes limitados; en caso de existir bienes ilimitados, la propiedad no tendría sentido, pero en caso de no respetar el derecho a propiedad del individuo, no se desarrollaría la actividad económica, imposibilitaría el ahorro, el desarrollo de nuevas ideas y llevaría al empobrecimiento de todos los individuos.

A su vez argumentaba que si las personas se preocuparan tanto por sí mismas como por los demás, tampoco se tendría la necesidad de propiedad privada, pero como no era el caso que los bienes fueran ilimitados o los individuos igualmente interesados por ellos que por los desconocidos, se debía defender la propiedad privada.

⁴¹ Ibid. p.245.

4.6 Trinidad inseparable, Friedrich Hayek

Para Hayek, la propiedad no es solamente un concepto físico espacial. La propiedad es propiedad en un sentido amplio, incluye la propiedad sobre mi cuerpo, la propiedad de mis pensamientos y la libertad para expresarlos, la propiedad sobre mis capacidades y la facultad de ejercerlas. Derecho, libertad y propiedad serían una trinidad inseparable, y el interés de los propietarios y de los no propietarios se vería resguardado igualmente con los derechos de propiedad, ya que es el orden en su conjunto que permite la forma moderna de propiedad.

Ya que la vigencia del orden en su conjunto del que dependen las formas modernas de civilización solo ha sido gracias a la institución de la propiedad⁴².

La propiedad privada no sería una creación según Hayek, si no el descubrimiento evolutivo, en que el derecho no impone la norma, sino que la norma por justicia.

Hoy no se discute ya que el reconocimiento de la propiedad fue anterior a la aparición de las culturas más primitivas, y que sin duda alguna todo lo que llamamos civilización ha podido desarrollarse sobre la base de aquel orden espontáneo hecho posible por la delimitación de áreas protegidas de individuos o grupos. Aunque el actual pensamiento socialista ha difundido con éxito la sospecha de que se trata de una concepción ideológica, se ha demostrado que es una verdad científica con los mismos títulos que otras alcanzadas en este campo⁴³.

El argumento de Hayek pasa a ser axiomático, pues considera la libertad y la propiedad como una misma cosa o al menos al mismo nivel de consistencia; esto le permite efectuar el salto entre la evidente autopropiedad y la propiedad de bienes en el mundo.

⁴² Hayek, Friedrich, (2008) *Derecho Legislación y Libertad*. España: Union Editorial. p.152.

⁴³ *Ibid.* p.139.

4. Conclusiones

Primero, podemos afirmar que la fundamentación de la propiedad privada desde la óptica liberal tendría tres grandes vertientes: la justificación utilitarista, la justificación axiomática y la justificación de apropiación original.

La justificación utilitarista engloba todos los argumentos que muestran los deseables o eficientes resultados de la propiedad privada. En este grupo se observan exposiciones empiristas sobre países o grupos con similares culturas, dialectos y recursos en los cuales la mera distinción entre la adopción de derechos de propiedad contra la adopción de propiedad común los lleva a resultados disímiles. Los ejemplos clásicos suelen referir a Corea del Norte contra Corea del Sur, República Democrática Alemana contra República Federal Alemana, China maoísta contra China actual, evolución de Canadá contra Argentina, etcétera. Este grupo no refiere solamente a justificaciones empíricas; tiene una importante vertiente de justificaciones teóricas como, por ejemplo, la imposibilidad del cálculo económico afirmada por von Mises en 1920. Esta es una de las piedras angulares de la justificación utilitaria; en las comunidades actuales es necesaria la información transmitida por los precios de los bienes y servicios; estos son los que permiten el cálculo racional de los actores para producir, invertir, comprar, vender o dejar de hacerlo. La propiedad común impediría la libertad del mercado, la toma de riesgo y la fluctuación de la oferta y la demanda, lo que llevaría a la pérdida de eficiencia económica y al colapso de la producción, degradando el nivel de vida de todos los individuos. Esta justificación suele entenderse en que el reconocimiento de la propiedad privada sería del propio interés para todos los individuos y la sociedad; más allá de que aquéllo sea o no correcto, esta justificación no es una justificación liberal. El liberalismo se funda en la defensa de la libertad más allá de las consecuencias de ésta. Si un liberal justifica la propiedad en base a los resultados que genera y no en base a la libertad, no es un liberal sino un utilitarista. Por lo tanto, no se debería considerar una justificación correcta ni adecuada desde los axiomas liberales.

La justificación axiomática es la que intenta establecer la propiedad privada como un axioma del liberalismo. Se puede encontrar en Hayek, quien habla de la trinidad inseparable, refiriéndose a libertad, propiedad y derecho. Este argumento funde la libertad con la propiedad, en el sentido de la propiedad de mi cuerpo, la propiedad de mi voz y, por tanto, la libertad de expresión, la propiedad de mi trabajo y, en consecuencia, la propiedad del bien. La propiedad sería solo una extensión de mi libertad. Esta justificación tiene serias deficiencias para justificar todo tipo de propiedad, ya que probaría la propiedad producida, pero no se vislumbra la justificación de la propiedad de los medios de producción. Aún así, intenta axiomatizar la propiedad privada, cuando el liberalismo no asume a la propiedad privada como un axioma, por lo cual desde la óptica liberal tampoco sería posible fundar en este argumento tal proposición.

Por último, la justificación de apropiación original es usualmente la fundamentación canónica del liberalismo, expresada por John Locke en su *Segundo Tratado sobre Gobierno Civil*. Locke comienza por la afirmación liberal de que cada hombre es dueño de su cuerpo y, por lo tanto, será dueño de lo que haga con él o modifique; claro que, inmediatamente, advierte que debe quedar suficiente para otros hombres.

En el caso particular de la tierra, repite el razonamiento anterior, de que cada hombre tiene derecho sobre la tierra que trabaja, pero inmediatamente agrega que esto es así siempre y cuando quede suficiente tierra para otros, con lo cual no existiría perjuicio para los otros, producto de esta apropiación.

Finalmente, vemos que Locke considera el producto de la tierra como algo mayoritariamente asociado al trabajo del individuo sobre la tierra y como dueño de su propio cuerpo sería dueño del fruto de esa tierra, pero también acepta que al menos en una pequeña parte el fruto también es en parte producido por lo que se posee y no por la intervención humana⁴⁴. Locke no se extiende en aquello probablemente debido a que no valora la tierra como

⁴⁴ “Y en el fondo, la gran mayoría (99/100) del valor proviene del trabajo, y una muy pequeña parte de la naturaleza. Prueba de esto es que en América las comodidades son infinitamente inferiores a las de Europa, pese a que la naturaleza les proveyó lo mismo”. Locke, John (1960), *Two Treatises of Government*. Cambridge: Cambridge University Press, p.31

un bien escaso, por lo cual considera la protección de la propiedad no como una protección del bien, sino como una protección del trabajo de cada individuo.

En resumen, advertimos que el derecho a la propiedad privada se afirma en la mezcla de nuestro trabajo con el bien y se limita en la escasez de éste; si tomamos arcilla, la cocemos y formamos un ladrillo, nadie reclamaría el ladrillo si no participo en su construcción; siempre y cuando exista arcilla e insumos disponibles para que otro obtenga mediante su trabajo un objeto análogo. El problema es que en el tiempo de Locke no era tan evidente la escasez actual y futura, pues si luego con ese ladrillo construyo una casa nadie reclamaría la casa, pero podrían reclamar tener el espacio para instalarla, el cual sería limitado o desfavorable, porque yo tendría opción preferente a alguna ubicación que contara, por ejemplo, con acceso a un lago y la otra persona no.

La única justificación liberal sostenible sobre la propiedad privada es la lockeana, pero ésta tiene limitaciones explícitas en su uso, lo cual no se condice con las posiciones de los centros de pensamiento liberal ni con las posiciones de los individuos que se declaran liberales, los cuales no consideran ninguna limitación a la propiedad y sus preocupaciones se centran en la defensa de los derechos de propiedad, enfatizando la necesidad de tribunales independientes, estabilidad política, control de la corrupción, imperio de la ley, derechos de propiedad, registros de propiedades, protección de propiedad intelectual, patentes y persecución de la piratería. Osea, defienden la propiedad del fruto del trabajo humano, pero olvidan que existe una limitación; parafraseando a Locke, diremos que probablemente gran parte del beneficio debería corresponderles; incluso, en algunos casos, la propiedad intelectual podría ser hasta el total de los beneficios, pero estamos olvidando el límite que nace con la justificación del derecho de propiedad. Por ejemplo, si una persona explota una mina y extrae oro, ese oro le pertenecerá totalmente siempre y cuando existan otras vetas de oro con la posibilidad de ser explotadas con similar facilidad o dificultad que la que él ya posee. Como sabemos, esto en la realidad no es así, ya que usualmente no tengo la opción de ir a explotar oro. La mayoría de los derechos de

propiedad están asignados a todos los yacimientos conocidos. ¿Cuál sería la solución práctica si no puedo cumplir con dar acceso similar para que intente desarrollar una actividad análoga? La solución plausible es que se compense por no dar el acceso a ejecutar la tarea que yo ya estoy ejecutando. En la práctica, este concepto debería operar de manera muy similar a como opera un royalty minero: cada tonelada de oro que se extrae de la tierra tiene un valor producto del trabajo invertido en obtenerlo, pero también posee un valor intrínseco por ser oro. Podríamos haber invertido el mismo trabajo en sacar cobre, pero el valor que obtendremos en el mercado no será el mismo; la razón de que el que explota cobre no explota oro es porque no tiene el acceso a una tierra que le permita sacar similar cantidad con el mismo trabajo. Esto vuelve a mostrar la necesidad del cumplimiento de la máxima de que exista suficiente para los demás. Es así como por cada tonelada de un mineral que otro individuo no puede obtener con su trabajo debido a que no tiene acceso a la tierra, el que sí tiene acceso debería entregar una parte del beneficio a todos los que se les limita la posibilidad de acceso a esa materia prima y a esa tierra, ósea todos los que no la están explotando. La asignación de este beneficio debería darse en condiciones de mercado, lo que significa concesionar el beneficio de la tierra por un tiempo indicado. Se puede rematar una veta por los próximos veinte años y cada oferente indicará qué porcentaje del valor de venta restituiría a los que se verán impedidos de acceder a esa tierra, así el que ofrezca una mayor retribución por quedarnos fuera de esa tierra será el que tenga el justo derecho de explotarla.

La modalidad de royalty basada en volumen extraído aún es insuficiente. Qué pasaría si un productor de oro compra o licita las minas restantes, pero solamente limita o termina con su producción. La especulación artificial no es un fruto del trabajo. Si compro propiedades cerca de la ciudad para esperar el crecimiento de ésta y así que los terrenos multipliquen su valor, la ganancia se está generando por la escasez del bien (tierras disponibles en el perímetro de la ciudad). Esto es lo que advierte Locke. No debe existir escasez para tener derecho ilimitado al bien, de lo contrario debemos dar acceso o compensar. Finalmente, lo que se debería implementar es un sistema similar a lo que en Chile se llama contribuciones, las cuales tienen

su justificación en retornar parte del beneficio de las obras como caminos, puentes, transporte subterráneo u otros que benefician al dueño de un terreno. Esto posee un sentido de justicia, ya que el aumento del valor del bien no ha sido fruto de su trabajo. Los liberales consideran este tipo de tributo como expropiatorio, en el sentido que no ha existido un acuerdo voluntario en la ejecución de estas obras además de que muchas de ellas tienen tarifas asociadas a su uso directo, un liberal suele ser adverso a todo impuestos que se extienda mas allá de las protección de las libertades negativas, los cuales serían injustos en su génesis, al no proteger la libertad negativa, no ser voluntario y ser obtenido mediante la amenaza estatal del uso de la fuerza en su cobro. Una contribución basada en la escasez del bien no necesitaría voluntariedad ya que es el costo del uso exclusivo de un bien que no he creado y que del cual otros desean usufructuar. Por lo tanto, el único impuesto valido desde la óptica liberal sería un pago dentro de un sistema de licitación de bienes no creados. Por el contrario, todo impuesto a la renta, al consumo, a la herencia, entre otros, continuaría siendo un robo.

Aquí ya tenemos la justificación a un cobro asociado a la tierra, al espacio radioeléctrico, las concesiones pesqueras, rutas aéreas, etcétera. Y todo cobro sería condicionado por el mercado. Si tenemos un espacio aéreo limitado, éste no debería tener cobro alguno mientras no sea un bien escaso. En el momento en el que todas las líneas aéreas que requieren acceso al mismo sobrepasan la capacidad del espacio, este espacio debe ser licitado, adjudicando en base a quien ofrezca el mayor retorno al resto de los individuos por el uso de éste.

Finalmente, podemos agregar que la propiedad privada es en principio una condición necesaria para el desarrollo del capitalismo, pero al sobrepasar sus límites se vuelve un obstáculo. Es así como el otorgar derechos de propiedad a quien tiene algunas hectáreas que él mismo cultiva, lo incentiva a trabajar responsablemente la tierra y a invertir en ella, en mejoras a corto y largo plazo, ya que tiene la confianza que no le quitarán la tierra y no perderá su inversión. Lo mismo con los animales que críe: si produce huevos, tendrá el incentivo de no vender algunos y cuidarlos hasta que se conviertan en gallinas para aumentar su producción,

dejará de obtener un beneficio inmediato para tener un beneficio futuro mayor. Pero si esta misma persona posee terrenos colindantes inhabitados y no posee la capacidad de explotarlos, podría simplemente correr su cerco y aumentar su propiedad, momento en el cual simplemente está evitando el acceso de otra persona y no cuidando el fruto de su trabajo. Es así como el límite a la propiedad privada es también una consecuencia de la libertad negativa, el impedir por la fuerza el acceso a un terreno no tiene justificación sino es para proteger el trabajo propio.

BIBLIOGRAFÍA

- Bastiat, Frédéric (2009), *Obras Escogidas*. Madrid: Unión.
- Berlin, Isaiah (2017), *El sentido de la realidad*. Barcelona: Taurus.
- Berlin, Isaiah (2014), *Dos conceptos de libertad*. Madrid: Alianza.
- Engels, Friedrich (2013), *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Alianza.
- Friedman, Milton & Rose (1980), *Free to choose*. New York: HBJ.
- Hayek, Friedrich, (2008), *Derecho Legislación y Libertad*. España: Union.
- Hayek, Friedrich. (2017), *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza.
- Locke, John (1960), *Two Treatises of Government*. Cambridge: University Press.
- Locke, John (1999), *Ensayo sobre el entendimiento humano*. México: FCE.
- Locke, John (2010), *Segundo tratado sobre el gobierno*. Buenos Aires: Aguilar.
- Magee, Bryan (2008), *Los hombres detrás de la ideas*. México: FCE.
- Marx, Carlos (2014), *El Capital: Critica de la economía política*. México: FCE.
- Mill, John Stuart (2010), *Sobre la libertad*. Buenos Aires: Alfaguara.
- Montesquieu (2015) *Cartas Persas*. México: Conaculta.
- More, Thomas (2010), *Utopia*. Washington: Watchmaker publishing.
- Nozick, Robert (1991). *Anarquía, estado y utopía*. Buenos Aires: FCE.
- Oppenheimer, Franz (2014), *El estado*. Madrid: Unión.
- Paine, Thomas (1986). *Los derechos del hombre*. México, FCE.
- Popper, Karl (2010) *La sociedad abierta y sus enemigos*, Barcelona: Paidós.
- Rand, Ayn (1816), *Himno*. Guatemala: Universidad Francisco Marroquín.
- Rothbard, Murray (1982), *La etica de la libertad*. España: Union.
- Rousseau, Jean-Jacques (2014) *El contrato social*, México: Grupo Tomo.
- Smith, Adam (2010), *La riqueza de las naciones*. Buenos Aires: Aguilar.
- von Mises, Ludwig (2015). *La acción humana*. Madrid: Unión.